



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y ENERGIA

*“2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de
Malvinas, a sus Veteranos y Caídos”*

MENDOZA, 14 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 1980 -EyE

Visto, el Expediente N° EX-2022-08683957- -GDEMZA-DGAE#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9434 (B.O. 07/12/2022) prevé un nuevo programa de fomento a la actividad económica provincial, mediante el cual el Estado Provincial otorgará aportes en efectivo, una Tarjeta de Consumo y/o Crédito Fiscal a aquellas personas que participen del programa y que realicen inversiones en eficiencia dentro de la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto Reglamentario N° 2343/2022 estableció que el Ministro de Economía y Energía es el encargado de realizar la convocatoria del Programa, debiendo aprobar el Reglamento Operativo del mismo y adjudicar los beneficios;

Por ello, con lo establecido por la Ley N° 9434, Artículo 1° del Decreto N° 2343/2022 (B.O. 14/12/2022),

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Apruébese el Reglamento de Bases y Condiciones del llamado a la Primer Convocatoria del Programa Mendoza Activa Eficiencia que como anexo integra la presente resolución, que regirá del 16 de Diciembre de 2022 al 4 de Enero de 2023.

Artículo 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA”

**PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN
ECONÓMICA EFICIENCIA ENERGÉTICA**

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Eficiencia Energética (en adelante PCEE).

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia global, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo, con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA EFICIENCIA ENERGÉTICA

El presente Pliego de Condiciones Eficiencia Energética tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR Eficiencia Energética destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Personas Humanas o Jurídicas, que ejecuten Proyectos de Eficiencia Energética para uso familiar, comercial, industrial y de servicios.

El fin es efficientizar el consumo de energía requerida en infraestructuras, instalaciones, máquinas y/o equipos necesarios en: viviendas de uso particular, procesos industriales, comercialización de productos y/o prestación de servicios de manera eficiente, con el alcance establecido en la Ley 9434 y modificatorias.

Las personas humanas o Jurídicas podrán presentar hasta un (1) proyecto por vez. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, deberá haberse concluido el primero y así sucesivamente.



3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley N°9434, el presente Pliego de Condiciones Eficiencia Energética y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art.1,I, incisos a) y b) de la Ley N°9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente. Los Coordinadores de Línea o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se asigna al ADJUDICATARIO un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado del proyecto al momento de su presentación y/o las inversiones realizadas.

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.



AUTORIDAD DE APLICACIÓN: es el Ministerio de Economía y Energía Provincia de Mendoza (art.20 de la Ley N° 9434).

COORDINADOR/A: persona encargada del avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del programa.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de la coordinación general del PROGRAMA. Sus funciones incluyen la dirección de los coordinadores, resolución de casos dudosos, reconducción de los proyectos presentados, y resolución de toda otra cuestión operativa.

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada subprograma, integrado por tres representantes elegidos por Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará y aplicará los pliegos específicos correspondiente a cada línea, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

EFICIENCIA ENERGÉTICA: relación entre la producción de un rendimiento y el gasto de energía.

ENERGÍASVERDES: es la energía que se obtiene de fuentes naturales y en principio inagotables.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las propuestas de inversiones presentadas por los postulantes. Efectuará su tarea a través de su propio equipo técnico o de profesionales externos.

PLIEGO DE CONDICIONES EFICIENCIA ENERGÉTICA: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación, incluidas en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa Eficiencia línea Eficiencia Energética.

POSTULANTE: es la persona humana o jurídica que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: es el Programa Mendoza Activa Eficiencia, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art. 1 del presente Pliego.



PROYECTO: presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Eficiencia Energética.

TARJETA DE CONSUMO (billetera electrónica): es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios, debiendo destinar el adjudicatario, según lo establezca la autoridad de aplicación.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega del beneficio del Programa.

6. CONSULTAS

Los PCEE podrán obtenerse sin cargo a través de la app 148 MENDOZA (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web www.economia.mendoza.gov.ar, formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/consultas/>.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán ser Postulantes quienes presenten Proyectos de Compra, Instalación y Puesta a Punto de equipamiento que contribuya al ahorro en el consumo energético para uso familiar, comercial, industrial y de servicios y presenten su Propuesta dentro del plazo previsto para cada convocatoria.

Podrán presentarse a la Convocatoria personas físicas o jurídicas o fideicomisos que cuenten con las siguientes inscripciones y habilitaciones correspondientes:

- a- Inscripción de la actividad en AFIP (en el caso que corresponda)
- b- Inscripción en Administración Tributaria Mendoza en la categoría correspondiente (en el caso que corresponda)
- c- Habilitación municipal (o inicio de trámite) para desarrollar la actividad vinculada a la inversión objeto del reembolso, en caso de comercios, industrias y prestación de servicios.



Los postulantes de comercios, industrias y prestadores de servicios deberán revestir la condición de EMPRESAS MI PyMES conforme se determina en la Resolución 220/2019 y modificatorias de la Secretaría De Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa o declaración jurada de encontrarse en los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo correspondiente.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N°9434:

- a) Los sujetos previstos en el art 6 de la Ley N°9434
 - Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)
 - Concesiones o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.
 - Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
 - Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.).

b) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

- c) Las Personas Jurídicas cuyo capital accionario -total o parcial- pertenezca a empresas constituidas en el extranjero (todo ello independientemente que hayan cumplido con las obligaciones que establece el Organismo correspondiente para este tipo de sociedades). Excepto que cuenten con Sucursal inscrita en la Provincia de Mendoza.



9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente los coordinadores/as de la línea autoricen la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán ingresar a “links de interés” y luego clicar Mendoza Activa Eficiencia Energética o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión. No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados con anterioridad a la fecha de inscripción.



MENDOZA
GOBIERNO

12. DOMICILIO ESPECIAL

El postulante deberá constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y al Organismo Subejecutor.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el formulario de Solicitud ANR Eficiencia Energética.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentarlo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.



15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1. Personas Humanas

Las personas humanas deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación.

1. Declaración jurada firmada de aceptación de términos y condiciones. (completa y firmada)
2. En el caso de que el Postulante compareciera a través de un Apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación debidamente inscripta en el registro público de mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
3. Copia del documento de identidad del Postulante.
4. Constancia de inscripción ante la AFIP (en caso de corresponder)
5. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral (en caso de corresponder)
6. Constancia de habilitación municipal o de inicio de trámite o constancia de exención expedida por el Municipio correspondiente, para el caso de comercios, industrias y prestación de servicios.
7. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
8. Formulario 931 del trimestre anterior a la fecha de presentación del personal afectado a la planta objeto de la financiación (en caso de corresponder)
9. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse en los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo establecido en



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

Res. 220/19 y modificatorias, para industrias, comercios y prestación de servicios.

10. En relación al inmueble:

10.1 Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (los contratos y otros deberán estar debidamente certificados por notario público y sellados-o con constancia de exención- por ATM).

10.2 En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar, presentando copia de la escritura y matrícula o tomo de registro. Si es un bien ganancial o en condominio presentar nota de conformidad del cónyuge titular o co propietario, debidamente certificada por notario público y copia del documento nacional de identidad.

10.3 Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente certificado y sellado. Además, deberá presentar nota de conformidad del locador acompañando copia del documento nacional de identidad

10.4 Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada.

Aspectos Técnicos

11. Documentación de obra de instalación. (plano; memoria descriptiva, etc)
12. Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio.
13. Cómputo, presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas. Precios Unitarios y Totales (neto de IVA). Indicar origen de los elementos a adquirir.
14. Fotos actuales del lugar donde se realizará la inversión.



11.2. Personas Jurídicas

1. Declaración jurada firmada de aceptación de términos y condiciones.
2. En el caso de que el Postulante compareciera a través de un Apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación debidamente inscripta en el registro público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
3. Copia del documento de identidad de los miembros titulares del órgano de administración de la Persona Jurídica.
4. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo correspondiente. Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.
5. Acta de Asamblea o reunión de socios, o documento idóneo, que se encuentre vigente, del que surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad. Constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo.
6. Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.
7. Constancia de inscripción ante la AFIP.
8. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
9. Constancia de habilitación municipal o de inicio de trámite o constancia de exención expedida por el Municipio correspondiente.



10. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
11. Formulario 931 del trimestre anterior a la fecha de presentación. Del personal afectado a la planta objeto de la financiación.
12. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse en los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo establecido en Res. 220/19 y modificatorias.
13. En relación al inmueble:
 - 13.1. Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (los contratos y otros deberán estar debidamente certificados por notario público y sellados-o con constancia de exención-por ATM).
 - 13.2. En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y matrícula o tomo de registro.
 - 13.3. Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente certificado y sellado. Además, deberá presentar nota de conformidad del locador acompañando copia del documento nacional de identidad.
 - 13.4. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada.

Aspectos Técnicos

14. Documentación de obra de instalación. (plano; memoria descriptiva, etc)
15. Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio.



16. Cómputo, presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas. Precios Unitarios y Totales (neto de IVA). Indicar origen de los elementos a adquirir.
17. Fotos actuales del lugar donde se realizará la inversión.

11.3. Fidecomisos

1. Declaración jurada firmada de aceptación de términos y condiciones. (completa y firmada)
2. En el caso de que el Postulante compareciera a través de un Apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación debidamente inscripta en el registro público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
3. Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.
4. Constancia de inscripción ante la AFIP.
5. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral o Constancia de Exención.
6. Constancia de habilitación municipal o de inicio de trámite o constancia de exención expedida por el Municipio correspondiente.
7. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa



8. Contrato de constitución del Fideicomiso debidamente certificado por Notario Público.
9. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse en los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo establecido en Res. 220/19 y modificatorias.
10. En relación al inmueble:
 - a. Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (los contratos y otros deberán estar debidamente certificados por notario público y sellados- o con constancia de exención- por ATM).
 - b. En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y matrícula o tomo de registro.
 - c. Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente certificado y sellado. Además, deberá presentar nota de conformidad del locador acompañando copia del documento nacional de identidad.
 - d. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada.

Aspectos Técnicos

11. Documentación de obra de instalación. (plano; memoria descriptiva, etc)
12. Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio.
13. Cómputo, presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas. Precios Unitarios y Totales (neto de IVA). Indicar origen de los elementos a adquirir.
14. Fotos actuales del lugar donde se realizará la inversión.



15. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

a. Tenedor.

En caso de que el Postulante se postule revistiendo la calidad de tenedor, deberá contar con el consentimiento expreso del propietario, que lo habilite a participar del programa.

16. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCEE, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.

b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.

c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):

a. La existencia de inhibiciones mediante la presentación del formulario de cancelación de las mismas firmado por juez competente, correspondientes a ATM, IRRIGACIÓN y/o SUBSECRETARIA DE TRABAJO. Y la existencia de Quiebras.

b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembros/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades y fideicomisos.



17. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

18. FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece, en PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado “Liquidación de ANRs”.

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido con anterioridad las inversiones se financiarán hasta el 40 % del mismo, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en el que el proyecto sea beneficiado con el adicional correspondiente al PLUS ACTIVA este se otorgará en crédito fiscal y en oportunidad a la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

Para cumplir con el PLUS ACTIVA denominado “ORIGEN MENDOCINO”, al momento de presentar las inversiones realizadas deberán acompañar CERTIFICADO expedido por ASINMET.

19. COMPONENTES

a. COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

Son componentes financiables:

- i. Equipamiento y/o partes del mismo que impliquen eficiencia energética (Paneles Solares, Termotanques Solares, Iluminación de alta eficiencia, máquinas y equipos nuevos, motores de alta eficiencia en reemplazo de motores convencionales.
- ii. Servicio técnico de Instalación y Puesta a Punto solo para componentes del punto anterior.



- iii. Instalaciones Complementarias.
- iv. Obra Civil Asociada al Proyecto.
- v. Proyectos que contemplen energías verdes (renovables), SOLO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- vi. Adecuaciones y/o modificaciones de máquinas y/o equipos, la cual implique eficiencia energética.
- vii. Cualquier otro proyecto que implique una disminución del costo energético afrontado por la empresa comparado con el momento actual.

b. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- i. Proyectos de eficiencia Energética no destinados a uso familiar, comercial, industrial y de servicios.
- ii. Compra de Artículos Usados.
- iii. Compra de Repuestos
- iv. Proyectos que importen eficiencia agrícola.
- v. Gastos originados por estudios e investigaciones, ni honorarios profesionales vinculados a proyectos de EE.
- vi. Desarrollo de prototipos.
- vii. Pago de impuestos.
- viii. Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- ix. Refinanciación de pasivos.
- x. Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o del cronograma de inversión o de la adjudicación.

20. PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

a. ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCEE esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la

CONVOCATORIA ANR EFICIENCIA ENERGÉTICA.

La Comisión de Evaluación realizará de evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.



Ministerio de Economía y Energía
Mendoza Activa

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones a realizar propuestas en el cronograma de Inversión o de la fecha de adjudicación.

b. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de Inversión Total	Monto de la inversión neto IVA, en pesos, validado técnicamente	60 puntos
Localización de la Inversión	Localización en función Departamento donde se ubica el proyecto	40 puntos

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total	Puntaje
Más de 40% tope de inversión	60 puntos
Más de 30% y hasta 40% de tope de inversión	55 puntos
Más de 20% y hasta 30% de tope de inversión	50 puntos
Hasta 20% de tope de inversión	45 puntos

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Puntaje
------------------------------	---------



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	40 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	35 puntos
En Departamentos de más de 100.000 habitantes	30 puntos

Los proyectos se priorizarán en función del puntaje obtenido en su conjunto.

En el caso de que el monto asignado a la línea fuera insuficiente para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta agotar el monto asignado. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

23. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

24. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de las sumas invertidas, tarjeta de consumo (billetera virtual) el quince por ciento (15%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo para la inversión a solicitud del adjudicatario.

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar un **FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET** por el monto que corresponda, adjuntando: A) Para materiales: (i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y (iii) recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder). B) Para la mano de obra: (i) factura fiscal emitida a su nombre, y recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder) la cual debe corresponderse con el avance de obra pertinente; C) Para servicios: (i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la adquisición del servicio, (ii) recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder).



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

El adjudicatario podrá solicitar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

25. CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

Destino de Inversión	Cupo Crédito Fiscal	Cupo Beneficio ANR	Cupo Tarjeta de Consumo
EFICIENCIA ENERGÉTICA	0%	25%	15%

Destino de Inversión	Cupo Disponible del Programa	Monto Mínimo y Máximo de la Inversión
EFICIENCIA ENERGÉTICA	\$700.000.000	\$200.000- \$15.000.000

26. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCEE, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de los analistas, auditores y coordinadores intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que resulte necesaria, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que el Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar excluido automáticamente del



Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La autoridad de aplicación está facultada para recategorizar al proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el postulante cuando así lo considerase pertinente,

Notificando tal situación en el domicilio electrónico determinado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, debiendo los analistas, auditores o coordinadores sugerir a la Comisión de Evaluación el rechazo de la solicitud, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCEE.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

26.1. Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCEE.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

26.2. Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

27. ANALISIS TECNICO-LEGAL Y ECONOMICO FINANCIERO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado:



27.1. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

27.2. Análisis Técnico

Los analistas técnicos evaluarán la razonabilidad de los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

27.3. Análisis económico-financiero

El analista evaluará la composición de los presupuestos acompañados y determinará la inversión neta a reconocer para el cálculo del ANR en virtud de los componentes financiados, en base a la documentación e información incluida en la propuesta, y en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad económica financiera del proyecto.

28. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

28.1. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCEE; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

28.2. ADMISION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCEE.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Preadjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

29. COMISION DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme al cupo disponible y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

30. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será notificado a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

31. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

31.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

31.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos y no están sujetos a reajustes.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante del Comité Ejecutivo, a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo o constancia de pago (según corresponda de acuerdo a la condición de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesaria la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

32. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía a la UE, por sí o a través del auditor técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCEE cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

33. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente se otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá:

- a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2027 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) Aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.



34. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

35.SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

36. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCEE o dentro de los 6 meses en caso de que no estuvieren establecidos, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

38. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCEE, de los contratos que se celebren, el ejercicio del iusvariandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCEE será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCEE será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



DECLARACIÓN JURADA PYMES

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... EN REPRESENTACIÓN DE..... CON
CUIT..... DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO
SUPERA LOS LIMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN EL MARCO DE
LA RESOLUCIÓN 220/19 Y MODIFICATORIAS DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA. -----
(EN CASO DE CONTAR CON CERTIFICADO PYMES ADJUNTARLO).

FIRMA
ACLARACIÓN

DECLARACIÓN JURADA BASES Y CONDICIONES

El que suscribe,, con DNI....., domiciliado
en....., en calidad de representante legal/titular de la
empresa....., domiciliado en,
DECLARO BAJO JURAMENTO Que he leído y acepto la totalidad de la documentación que
conforman el pliego de la presente convocatoria “MENDOZA ACTIVA IV”, a saber, Ley N°9434 y
su reglamentación y Pliego de Bases y condiciones, Planillas, Anexos y Comunicados (si los
hubiere). Afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en
la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los días, del mes del año 20....

FIRMA
ACLARACIÓN



DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9434 y Ley N°9.133.

No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;
- c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;
- d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.
- f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA

ACLARACIÓN:

“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE
PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1 OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

“El Programa” tiene por finalidad de estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia global, fomentando el incremento de actividad mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo, con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

El presente Pliego de Condiciones referido a CIENCIA Y TECNOLOGÍA a fin de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a personas jurídicas o personas humanas que desarrollen soluciones tecnológicas o investigación aplicada a sectores productivos de carácter primario, industrial o de servicios en el territorio de la provincia de Mendoza y que tengan relación con los cinco vectores de Desarrollo Social, Productivo y ambiental priorizados por la Provincia, ellos son:

1-AGRICULTURA

2- SALUD

3- INDUSTRIA

4 –SOLUCIONES TECNOLOGICAS

5- EFICIENCIA

6- OTRAS

Los postulantes podrán recibir un anticipo de hasta el 15% del ANR aprobado, para la etapa inicial de los proyectos que se refieran a investigación.

Podrán ser beneficiarios todas las personas jurídicas constituidas como tales o en formación al momento de la presentación del proyecto, que estén radicadas y debidamente inscriptas en el territorio provincial.

Las personas humanas que se postulan a la convocatoria deberán contar con el aval de una Persona Jurídica que avale el desarrollo de la investigación o del proyecto.

Todo proyecto presentado deberá contar con Director proveniente del sistema científico-académico como requisito excluyente y un EQUIPO DE TRABAJO. El Equipo de trabajo del proyecto deberá estar acompañado de los correspondientes antecedentes curriculares de quienes los integren. El equipo de trabajo deberá contar con la infraestructura necesaria para la ejecución del mismo. Se podrá contratar servicios de terceros para la realización de determinadas actividades, sean estos técnicos, profesionales o empresas, así como institutos de investigación y/o desarrollo, justificados en el marco del proyecto.

CONECTIVIDAD

El presente Pliego de Condiciones referido a CONECTIVIDAD tiene por objeto regular el

acceso a la Convocatoria destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Personas Humanas o Jurídicas, que ejecuten Proyectos de Conectividad.

El fin es apoyar las Inversiones para la adquisición de equipamiento, insumos, y servicios técnicos o especializados destinados a personas humanas o jurídicas, con el alcance establecido en la Ley 9.434 y modificatorias.

Los postulantes podrán presentar hasta un (1) proyecto por vez. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, para poder ser analizado deberá haberse concluido el primero y así sucesivamente. Lo mismo es aplicable para quienes posean proyectos pendientes en Mendoza Activa III.

3 NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley N°9.434 el presente Pliego y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 6 de la Ley N°9434.

4 PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente

5 DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo (billetera electrónica) a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado de proyecto al momento de su presentación y/ o las inversiones realizadas.

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Preadjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajo de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda interpretaciones que realicen los/las coordinadoras y redirigir los proyectos presentados.

CRÉDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

INSUMOS: toda la materia prima que se utiliza para ser modificada, transformada y constituye un refuerzo para la creación de otros bienes y servicios.

ORGANISMO SUBJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa Eficiencia, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art. 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente pliego.

PCCyT: Pliego de Bases y Condiciones Ciencia y Tecnología.

TARJETA DE CONSUMO (billetera electrónica): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega del beneficio del programa.

6 CONSULTAS

El PCP podrá obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés)

Mendoza Activa o mediante el sitio web:

<https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/Formularios Mendoza Activa>.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/consultas/>

7 POSTULANTES ADMITIDOS CIENCIA Y TECNOLOGIA

Podrán presentarse a la Convocatoria personas humanas, jurídicas o fideicomisos que hayan iniciado una actividad audiovisual y/o que quieran realizar una producción cultural. Podrán ser:

a) Personas jurídicas:

- De carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (Nº 19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia.
- Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.
- Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente.

b) Personas humanas: residentes en la Provincia de Mendoza con capacidad para obligarse y que acrediten que la investigación será efectuada en la Provincia de Mendoza.

POSTULANTES ADMITIDOS CONECTIVIDAD

Podrán ser Postulantes quienes presenten Proyectos de Compra de equipamiento, insumos, y servicios técnicos o especializados, para la Provisión de Servicios de Internet y/o el acceso a la conectividad.

Podrán presentarse a la Convocatoria personas físicas o jurídicas que hayan iniciado una

actividad comercial y de servicios y otros del sector productivo (agrícola; ganadero; industrial) y que cuenten con las siguientes inscripciones y habilitaciones correspondientes:

1. Inscripción de la actividad en AFIP
2. Inscripción en Administración Tributaria Mendoza en la categoría correspondiente.
3. Habilitación municipal (o inicio de trámite) para desarrollar la actividad vinculada a la inversión objeto del reembolso. (solo prestadores de servicios de internet)
4. Empresas o particulares que posean Licencia o Inicio de Trámite de Enacom.(solo prestadores de servicios de internet)

-Los postulantes deberán revestir la condición de EMPRESAS MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/2019 y modificatorias de la Secretaría De Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa o declaración jurada de encontrarse en los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo correspondiente.

-Los postulantes deberán dar cumplimiento a toda la normativa vigente, laboral, previsional, ambiental, de higiene y seguridad, civil, etc., bajo su exclusiva responsabilidad

8 POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9.434 y sus modificatorias:

- a) Los sujetos previstos en el art. 6 de la Ley N°9.434 esto es:
 - Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)

- Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.
 - Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial.
 - Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.
- b) Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.
- c) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creado por la Ley 9133.

9 LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, clic Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del Ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente la Comisión autorice la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

10 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” o mediante el sitio web:

www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa, completando los datos y documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente PCCyT, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión reembolsable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la adjudicación. Podrá prorrogarse dicho plazo por petición fundada o por disposición del coordinador de la línea.

12 DOMICILIO ESPECIAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real del lugar donde estarán ubicados los bienes a adquirir o donde se fuera a realizar el evento o producción cultural donde se desarrollará, a los fines de permitir la inspección y auditoría de la ejecución de la misma.

Todo cambio deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

13 DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico

en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el formulario de Solicitud.

14 REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar y completar toda la documentación que se detalla en el artículo 15 del PCCyT.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

En todos los casos se deberá acompañar el detalle de las inversiones a realizar. Para ello se deberá tener en cuenta el PLANILLA DETALLE DE INVERSIÓN del presente pliego.

15 DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.A. DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

1. DDJJ de aceptación términos y condiciones y DDJJ de Prohibiciones, de la

convocatoria ciencia y tecnología completa y firmada.

2. En el caso de que el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.

4. Designación del Director/a del Proyecto, quién tendrá que acreditar antecedentes en el tema científico-tecnológico de carácter innovador para la transferencia esperada.

5. Inscripción en AFIP de la actividad correspondiente, la que deberá relacionarse con el objeto del proyecto.

6. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral o Constancia de Exención.

7. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO completo y firmado por el/la director/a

8. FORMULARIO DE PLANILLA DE INVERSIONES completo y firmado por el/la director/a con copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y procedencia); precio de materiales, precio de mano de obra, unitario y total (neto de IVA). Se deberán tener en cuenta los ítems y componentes autorizados y montos de referencia para componentes tangibles o bienes de capital.

9. FORMULARIO EQUIPO DE TRABAJO DEL PROYECTO completo y firmado por el/la director/a.
10. Toda otra documentación inherente al proyecto que se considere necesaria para su evaluación técnica, económica y financiera

DOCUMENTACIÓN PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.
2. Constancia de CUIL/CUIT.
3. Aval que garantice la aplicabilidad del conocimiento y/o desarrollo generados.
4. CV del Postulante.

DOCUMENTACIÓN PARTICULAR PERSONAS JURÍDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo correspondiente. Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar

Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.

2. Acta de Asamblea o reunión de socios, o documento idóneo, que se encuentre vigente, del que surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad. Constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo.

3. Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.

4. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

15.B. DOCUMENTACIÓN GENERAL CONECTIVIDAD

PERSONAS HUMANAS

Las personas humanas deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación.

1. Declaración jurada firmada y completa de aceptación de términos y condiciones y DDJJ de Prohibiciones.

2. En el caso de que el Postulante compareciera a través de un Apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación debidamente inscripta en el registro público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

3. Copia del documento de identidad del Postulante.

4. Constancia de inscripción ante la AFIP.

5. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.

6. Constancia de habilitación municipal o de inicio de trámite o constancia de exención expedida por el Municipio correspondiente. (solo para prestadores de servicios

de internet).

7. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
8. Formulario 931 del trimestre anterior a la fecha de presentación. (En caso de corresponder).
9. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse en los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo establecido en Res. 220/19 y modificatorias.
10. En relación al inmueble:

Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (Los contratos y otros deberán estar sellados por ATM y certificados por notario).

En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y matrícula o tomo de registro. Si es un bien ganancial o en condominio presentar nota certificada de conformidad del cónyuge titular o copropietario y copia del documento nacional de identidad.

Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado. Además, deberá presentar nota certificada de conformidad del locador acompañando copia del documento nacional de identidad

Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada.

11. Licencia o Inicio de Trámite de Enacom. (solo prestadores de servicios de internet)

Aspectos Técnicos

12. Documentación de obra aprobada al momento de inscribirse y Fotos actuales del lugar donde se realizará la inversión. (en caso de corresponder)
13. Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio.
14. Presupuestos o factura pro forma, que incluyan especificaciones técnicas. Precios Unitarios y Totales (neto de IVA). Indicar origen de los elementos a adquirir.
15. Cualquier otra información descriptiva del proyecto que se desee incluir.

PERSONAS JURIDICAS

1. Declaración jurada firmada y completa de aceptación de términos y condiciones y DDJJ de prohibiciones.
2. En el caso de que el Postulante compareciera a través de un Apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación debidamente inscripta en el registro público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
3. Copia del documento de identidad de los miembros titulares del órgano de administración de la Persona Jurídica.
4. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de

Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo correspondiente. Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.

5. Acta de Asamblea o reunión de socios, o documento idóneo, que se encuentre vigente, del que surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad. Constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo.

6. Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.

7. Constancia de inscripción ante la AFIP.

8. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.

9. Constancia de habilitación municipal o de inicio de trámite o constancia de exención expedida por el Municipio correspondiente. (solo prestadores de servicios de internet)

10. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.

11. Formulario 931 del trimestre anterior a la fecha de presentación. (En caso de corresponder).

12. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse en los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo establecido en Res. 220/19 y modificatorias.

13. En relación al inmueble:

Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (Los contratos y otros deberán estar sellados por ATM y certificados por notario).

En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y matrícula o tomo de registro. Si es un bien ganancial o en condominio presentar nota certificada de conformidad del cónyuge titular o copropietario y copia del documento nacional de identidad.

Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado. Además, deberá presentar nota certificada de conformidad del locador acompañando copia del documento nacional de identidad.

Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada.

14. Licencia o Inicio de Trámite de Enacom. (solo prestadores de servicios de internet)

Aspectos Técnicos

15. Documentación de obra aprobada al momento de inscribirse y Fotos actuales del lugar donde se realizará la inversión. (en caso de corresponder)

16. Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio.

17. Presupuestos o factura pro forma, que incluyan especificaciones técnicas.

Precios Unitarios y Totales (neto de IVA). Indicar origen de los elementos a adquirir.

18. Cualquier otra información descriptiva del proyecto que se desee incluir.

16 ESPECIFICACIONES PARTICULARES CONECTIVIDAD

Tenedor.

En caso de que el Postulante se postule revistiendo la calidad de tenedor, deberá contar con el consentimiento expreso del propietario, que lo habilite a participar del programa.

17 CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

1-No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCCyT, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.

2-No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.

3-No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):

La existencia de inhibiciones correspondientes a ATM; Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Mendoza; Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.

Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembros/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades y fideicomisos.

18 RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

19 FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo para línea de ciencia y tecnología se establece en PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado "Liquidación de ANRs". El presupuesto asignado al subprograma es de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000).

Si el monto de la inversión total supera el límite, las inversiones se reintegrarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el 5% adicional correspondiente con el PLUS ACTIVA. Éste se otorgará en Crédito fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

Para cumplir con el PLUS ACTIVA denominado "ORIGEN MENDOCINO", al momento de presentar las inversiones realizadas deberán acompañar CERTIFICADO expedido por ASINMET.

20 COMPONENTES

A. COMPONENTES FINANCIABLES CIENCIA Y TECNOLOGIA

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

- Contratación de dirección, investigación y de apoyo técnico que resulte incremental debido a la ejecución del Proyecto.
- Equipamiento imprescindible requerido para la ejecución del proyecto.
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos.
- Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar.
- Insumos y/o materiales necesarios para la obtención de los resultados previstos.
- Consultorías justificadas para el logro de los objetivos del proyecto.
- Viajes y viáticos justificados para el logro de los objetivos del proyecto.

PROYECTOS ELEGIBLES

Se consideran elegibles los proyectos:

- Que prevean, fundamentalmente, actividades de innovación ya sea de investigación y desarrollo o modernización tecnológica de procesos, productos o servicios.
- Que aporten una solución efectiva a los problemas específicos sociales y/o

productivos locales, provinciales o regionales.

- Que sean ambientalmente y socialmente adecuados.
- Que potencien la diversificación industrial.
- Que fomenten la incorporación de nuevas tecnologías.
- Que apoyen iniciativas de I+D+i
- Que incorporen nuevos entornos competitivos
- Que estimulen el desarrollo de la ciencia aplicada mediante una mayor articulación con los circuitos productivos locales.
- Que promuevan la investigación científica y tecnológica y la innovación para la generación de conocimiento y la mejora de los sistemas productivos y de servicios

PROYECTOS NO ELEGIBLES

No se considerarán elegibles los proyectos que:

- Se agotan en un estudio, informe de mercado, o cualquier tipo de investigación, sin que en los mismos se prevea la transferencia de conocimientos.

El monto de ANR puede ser ajustado por el Comité ejecutivo de manera unilateral, teniendo en cuenta el proyecto. Los analistas técnicos podrán en todo momento solicitar presupuestos comparativos para determinar la coherencia de los presupuestos acompañados.

COMPONENTES NO FINANCIABLES PARA CIENCIA Y TECNOLOGIA

No se podrán reembolsar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración. No se admitirán gastos de administración del proyecto o de personal afectado indirectamente al mismo.
- c) Pago de impuestos o cargas sociales.
- d) Retiro de socios y pago de sueldos de personal.
- e) Vacaciones y Sueldo Anual Complementario
- f) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- g) Refinanciación de pasivos.
- h) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o a la establecida en el cronograma de inversión.
- i) Combustibles.
- j) Repuestos, autopartes y neumáticos de vehículos.
- k) Vehículos de todo tipo.
- l) Variaciones de precios al alza respecto a los presupuestos inicialmente Presentados.
- m) Investigaciones que no se efectúen en la provincia de Mendoza.
- n) Gastos de oficina, mobiliario, papel o insumos de librería.
- o) Alquileres de exhibiciones o equipamiento
- p) Contribuciones en especie.
- q) Valores imputados a inversiones ya realizadas,

- r) Viandas, viáticos y seguros del personal contratado.
- s) Todo otro gasto innecesario para el logro de los resultados previstos en el proyecto.

B. COMPONENTES FINANCIABLES CONECTIVIDAD

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

Son componentes financiables:

- Red de acceso:
 - a) Drops preconectorizados para acometida al domicilio
 - b) Rosetas ópticas
 - c) Conectores de acople rápido
 - d) ONT
 - e) Servicio técnico relacionado al diseño e ingeniería del plan de despliegue.
 - f) Fibra óptica autosoportada 12-24-48 FO
 - g) Cajas de empalme NAP o CTO con splitters secundarios
 - h) Cierres de empalme
 - i) Elementos de amarre para tendido de FO
 - j) Postes
 - k) Drops

- Equipamiento activo para NODO:
 - a) Routers
 - b) Switchs
 - c) OLT.
 - d) Módulos ópticos
 - e) Equipos de gestión de networking
 - f) Sistemas de seguridad y refrigeración.
- Elementos activos, radiante y patchcore de Internet Wireless.
- Equipamiento para la conectividad satelital

COMPONENTES NO FINANCIABLES CONECTIVIDAD

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Otros Proyectos de Prestadores de Servicios de Internet no contenidos en este Programa.
- b) Insumos no especificados como componentes financiables
- c) Gastos originados por estudios e investigaciones, ni honorarios profesionales vinculados a proyectos.
- d) Desarrollo de prototipos.
- e) Pago de impuestos.
- f) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.

- g) Refinanciación de pasivos.
- h) Adquisición de Vehículos de cualquier tipo
- i) Fletes por Traslado de materiales
- j) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o del cronograma de inversión o de la adjudicación.
- k) Mano de obra y/o su Tercerización

20 PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN

ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el pliego esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA
- La Comisión de Evaluación realizará de evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

A partir del momento de la presentación el postulante podrá efectuar los gastos o las inversiones a realizar, sin embargo, el reembolso de los mismos se encontrará supeditado a la resolución de adjudicación y al cumplimiento de los requisitos necesarios para la liquidación y desembolsos de los gastos.

21 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la Adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

LIQUIDACIÓN DEL ANR PARA CIENCIA Y TECNOLOGIA

Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios de la siguiente manera:

- a) 15% del monto de inversión aprobado en calidad de anticipo con cargo a rendir, que se hará efectivo al momento posterior a la adjudicación del proyecto mediante transferencia bancaria.
- b) El 25% restante se reintegrará contra factura.

El 40% se reintegrará de la siguiente forma: en efectivo el veinticinco por ciento (25%) (se otorgará el 15% al momento del anticipo para el caso que corresponda) de las sumas invertidas, tarjeta de consumo (billetera virtual) el quince por ciento (10%) de las sumas invertidas y crédito fiscal del diez por ciento (10%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo para la inversión a solicitud del adjudicatario.

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar un FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVÉS DEL MISMO SISTEMA TICKET por el monto que corresponda, adjuntando: A) Factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, B) Remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y C) recibo de pago (en caso de corresponder, es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado).

Las rendiciones de cuentas técnica-económica deberán estar acompañadas del informe técnico de avance de ambas etapas firmado por el/la Director/a del Proyecto mediante la presentación del INFORME TÉCNICO DE AVANCE.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional asignado por el programa, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

Los auditores estarán en todo momento facultados para solicitar información complementaria a fin de constatar la verosimilitud de la documentación y comprobantes acompañados.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso que difiera del cronograma de desembolsos inicialmente presentado constancia de modificaciones necesarias en la ejecución proyecto, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

LIQUIDACIÓN DEL ANR PARA CONECTIVIDAD

Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de las sumas invertidas, tarjeta de consumo (billetera virtual) el quince por ciento (15%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo para la inversión a solicitud del adjudicatario.

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar un FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA

TICKET por el monto que corresponda, adjuntando: A) Para materiales:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) remito de entrega cuando así lo

estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y (iii) recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder,). b) Para servicios:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la adquisición del servicio, (ii) recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder).

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

El adjudicatario podrá solicitar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

22 CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA DE CONSUMO
CIENCIA Y TECNOLOGÍA		25%	15%

DESTINO DE INVERSIÓN	MONTOS MAXIMOS DE INVERSIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	\$ 6.000.000

23 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el

Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PLIEGO, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Para ser aprobado el proyecto deberá cumplir con el 60 por ciento del puntaje, efectuado por la evaluación del equipo técnico.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que el Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

Así mismo, los Coordinadores, están facultados a recategorizar al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa (Ley N°9434) o en su decreto reglamentario, no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PLIEGO.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a) Pertinencia de las inversiones involucradas:

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas

a destinos de inversión no contemplados en el presente pliego.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, podrán ser desestimadas por el coordinador o los analistas, debiéndose analizar sólo aquellas que hagan al objeto del concurso y relacionadas estrictamente con los componentes reintegrables debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b) Monto de las inversiones involucradas

Se evaluarán los valores propuestos por el Postulante, pudiendo ajustarse aquellos en función de los informes técnicos.

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

c) Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoría verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

ANÁLISIS LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables

ANÁLISIS LEGAL

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

ANÁLISIS TÉCNICO Y FINANCIERO

El Analista evaluará los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto. El Analista evaluará la composición de los presupuestos acompañados y determinará la inversión neta a reconocer para el cálculo del ANR en virtud de los componentes financiables, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad económica financiera del Proyecto.

El informe técnico deberá evaluar la propuesta y asignar puntaje conforme a la grilla.

Se tendrán en cuenta para ciencia y tecnología:

- A. Calidad del proyecto (definición de objetivos, metodología y obtención de resultados, incluyendo aporte innovador)
- B. Factibilidad del proyecto (coherencia entre lo proyectado y las capacidades en RRHH y capacidades instaladas para el logro de los resultados esperados)
- C. Razonabilidad del presupuesto solicitado en función de la tarea a realizar
- D. Impacto (coherencia entre resultados esperados e impacto territorial y ambiental)
- E. Grilla de Puntaje.

24 CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

CIENCIA Y TECNOLOGIA

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCP.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la Adjudicación.

Ítem de evaluación	Alcance de ítem		Puntaje máximo	
Vinculación	Conformación del equipo en torno a modelo de cuádruple hélice.	Sector privado	10 puntos	
	Si el director proviene del mundo científico, se deberá buscar contemplar integrantes de los otros sectores.	Aval de área institucional del Estado (según sea pertinente)		5 puntos
		Organización de la sociedad civil	Aval	5 puntos
			Participación	15 puntos
	Transferencia	Propuesta de formato de transferencia de la experiencia, de manera que se favorezca el networking.		10 puntos

Innovación	Componente de innovación (una opción o la otra)	Intraemprededurismo Incorporación de un componente innovador hacia lo interno de una empresa o emprendimiento dedicado a un sector establecido de la economía de Mendoza	Trabajar sobre los primeros ¾ vectores S/ indique DEIE (Actividades: agropecuaria, comercial, construcción, gobierno, servicios públicos, transporte, financiera, industrial, minera, comercio exterior, turismo y hotelería) https://deie.mendoza.gov.ar/#/	25 puntos
		Sector emergente Planteo de un modelo de negocio que incorpora tecnologías disruptivas.	Trabajo sobre los sectores: TIC, Audiovisual, E-Commerce, energías renovables (definir que más).	
	Innovación inclusiva	Cómo contribuye a combatir la desigualdad socioeconómica		10 puntos
ODS		Cálculo de impacto en torno a objetivos de desarrollo sostenible		20 puntos

CONECTIVIDAD

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de Inversión Total	Monto de la inversión neto IVA, en pesos, validado técnicamente	60 puntos

Localización de la Inversión	Localización en función Departamento donde se ubica el proyecto	40 puntos
------------------------------	--------------------------------------------------------------------	-----------

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total	Puntaje
Más de 40% tope de inversión	60 puntos
Más de 30% y hasta 40% de tope de inversión	55 puntos
Más de 20% y hasta 30% de tope de inversión	50 puntos
Hasta 20% de tope de inversión	45 puntos

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Puntaje
En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	40 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	35 puntos
En Departamentos de más de 100.000 habitantes	30 puntos

Los proyectos se priorizarán en función del puntaje obtenido en su conjunto.

En el caso de que el monto asignado a la línea fuera insuficientes para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta agotar el monto asignado. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, el pliego; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se determine por el coordinador el rechazo, el que deberá ser informado al postulante.

ADMISION DE LOS PROYECTOS

25 COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Preadjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los cupos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

26 ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Preadjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la notificación a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N° 9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003

27 INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario. Así mismo al momento de la suscripción y para garantizar el cumplimiento de la inversión deberá constituir una garantía del 15% del monto aprobado en la adjudicación.

Una vez notificado el acto administrativo de Adjudicación, el Adjudicatario contará con el plazo estipulado en la Resolución para la suscripción del contrato. En caso de mediar alguna solicitud por parte del Adjudicatario una vez resuelta la misma y notificada, regirá el plazo estipulado en la Resolución.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El Auditor Técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

Para el caso de conectividad no se aplica el 15% en concepto de anticipo.

LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en pesos en dos modalidades diferentes:

- a) El 15% como anticipo a rendir (únicamente se aplica a Ciencia y Tecnología)
- b) El 40% como reintegro de gastos. Para el caso de haberse otorgado el anticipo, este reintegro será del 25%.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria

del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

- a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.
- b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.
- c) Que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.
- d) Que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de presentación al programa y/o conforme al cronograma de inversión o plan de rodaje de iniciación de la propuesta.

En todos los casos los gastos o inversiones deberán ser posteriores a la de la presentación inicial efectuada por el postulante, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa.

En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a la condición de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los Auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesaria la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERÁ AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACIÓN EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSIÓN NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA

28 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía a la UE, por sí o a través del Auditor Técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCCyT, cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.
- f) Las Entidades Beneficiarias serán responsables ante el Ministerio de Economía y Energía de que toda difusión pública de actividades de un proyecto beneficiado por este instrumento, por cualquier medio que fuere, incluya la mención expresa de que la

misma se realiza con fondos presupuestarios del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

29 OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

El crédito fiscal podrá:

- a) Utilizarse hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2027 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas

30 OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

31 SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado

32 AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCCyT, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del

ANR entregado.

El Postulante deberá presentar un informe de avance o un informe final para que se proceda al desembolso, teniendo en cuenta el cronograma de trabajo y los desembolsos solicitados.

33 FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los pliegos, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los pliegos será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCCyt será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MAQUINARIA AGRÍCOLA (PCMA)

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de MAQUINARIA AGRÍCOLA (en adelante PCMA).

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo (billetera virtual), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA MAQUINARIA AGRÍCOLA destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a productores, que desarrollen actividad agrícola. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, con el alcance establecido en la Ley 9434

El monto total asignado al sub programa es de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000).

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se registrá por la Ley N° 9434, el presente Pliego de Condiciones de MAQUINARIA AGRÍCOLA (PCMA) y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, ptos a) y b) de la Ley N° 9.003.



4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y contados desde el día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario, emanada de autoridad competente. El Coordinador y/o el Coordinador General podrán otorgar prórroga a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: Pago que la UE realiza como reembolso total de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica la factibilidad y el estado de ejecución del proyecto, al momento de su presentación y al del control de las inversiones realizadas, respectivamente.

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 20 de la Ley N° 9.434)

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la



Provincia de Mendoza, quien aplicará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda interpretaciones que realicen los/ las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ESTRUCTURA DE APOYO: conjunto de elementos sirven de soporte para los cultivos.

FORTALECIMIENTO DE CENTRO DE SERVICIOS: Afianzar los establecimientos referidos a cámaras frigoríficas.

FTYC:(Administradora del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento) Entidad encargada de realizar las auditorías previa, de seguimiento y final de las propuestas, a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

IDR: Es la Fundación de Desarrollo Rural encargada de realizar las auditorías previas, de seguimiento y final de las propuestas. Desarrollará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

LLAVE EN MANO: Modalidad de contratación bajo la cual un proveedor se compromete a construir y/o entregar un bien en condiciones de utilización, es decir, cuando esté totalmente funcional, a cambio de un precio previamente convenido. En casos debidamente justificados se aceptara más de un proveedor.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los

Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos. Serán el IDR y el FTYC



PLIEGOS DE CONIDCIONES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa Eficiencia Sub Programa MAQUINARIA AGRÍCOLA.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa Eficiencia (Mendoza Activa IV), cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el punto 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA VIRTUAL): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y desembolsos del Programa.

6. CONSULTAS

Los PC podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse a través de la página del Ministerio de Economía, <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/consultas/>.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de Empresas MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa o aquella que tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agrícola.

Podrán presentarse a la Convocatoria:



a) Personas humanas: residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad.

b) Personas jurídicas:

1) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (Nº 19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia.

2) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

3) Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente.

c) Fideicomisos: siempre que el proyecto de inversión sea acorde al objeto del contrato de fideicomiso y se encuentre inscripto como contribuyente en la provincia.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley Nº 9434 y sus modificatorias:

a) Los sujetos previstos en el art. 6. de la Ley Nº 9434, esto es:

1. Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)

2. Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.

3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

4. Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

(Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias.

- Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley Nº 6879 y modificatorias.



- Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

La recepción de los mismos se considerará presentada al momento de la generación del ticket.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas por Resolución a la Convocatoria, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clickear Mendoza Activa MAQUINARIA AGRÍCOLA o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendozaactiva, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente PCMA, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. DOMICILIO ESPECIAL Y REAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real de la explotación Agrícola en el que se desarrollará el proyecto y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoria de la ejecución de la misma.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Energía.



12. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR MAQUINARIA AGRÍCOLA.

13. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el siguiente artículo.

Sin perjuicio de ello, el Comité y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

14. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

14.1. DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación.

1. Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones (firmada y completa).



2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCMA.
3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
4. Plantilla de localización de la Inversión y coordenadas de ubicación del Proyecto
5. Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de IVA. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán incluirse en la planilla convirtiéndolos a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del BNA de la fecha de presentación o el inmediato anterior si aún no estuviera publicado en la fecha citada. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario. Tiene que cumplir con las formalidades (fecha, validez, alícuota de IVA, identificación del proveedor que lo realizó con su número de CUIT y razón social).
6. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo.
7. Constancia de inscripción ante la AFIP.
8. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
9. Constancia de inscripción en el Registro de uso de la Tierra, en caso de corresponder.
10. Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen
11. En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente sellados por la Administración Tributaria de Mendoza.
12. Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.



13. Certificado emitido por la Dirección de Fiscalización y Control que acredite que el Postulante no se encuentra incluido en el Registro de Infractores de la Ley 9.133 (el mismo deberá solicitarse vía mail a: industria@mendoza.gov.ar).

14.2. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.
2. Certificación de Inscripción al RUESyS y Certificación de actividad productiva, comercial y/o Servicios emitido por la Dirección de Economía Social y Asociatividad (solo para monotributistas sociales)

14.3. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR PERSONAS JURÍDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.
2. Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.
3. Copia del libro donde conste última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo actualizada. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición.
4. Copia del libro donde conste el Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.
5. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la



Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

6. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

7. Sociedades en formación: acta constitutiva, estatutos y certificado de inicio de trámite en la Dirección de Personas Jurídicas con firma debidamente certificada por autoridad competente.

SE PODRÁ SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN EN CASO DE QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

14.4. DOCUMENTACION PARTICULAR FIDEICOMISOS.

1- Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones propuestas.

2- Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.

3- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

4-En el caso de ser los fiduciarios responsables del mono tributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.

5- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.

15. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en el PCMA, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.



b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.

c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):

- La existencia de inhibiciones correspondientes a ATM, Subsecretaría de Trabajo Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.

- Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

- No acompañe documentación que se le solicite certificada.

16. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

17. FINANCIAMIENTO

El ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes autorizados netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un tope máximo de inversión para el presente Programa CONVOCATORIA ANR MAQUINARIA AGRÍCOLA MENDOZA ACTIVA de hasta pesos veinte millones (\$ 20.000.000) por proyecto. Los proyectos que superen ese tope el excedente será financiado 100% por el titular del proyecto.

El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión mediante auditoría, en la siguiente proporción 10% en billetera virtual, 20% en efectivo y 10% en crédito fiscal.

Si el monto de la inversión total supera el límite de \$ 20.000.000 establecido como tope de inversión, las inversiones se reintegrarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.



Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con hasta el 10% adicional correspondiente al PLUS ACTIVA Generación de empleo, este 10% se otorgará en crédito fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

Para cumplir con el PLUS ACTIVA denominado “ORIGEN MENDOCINO”, al momento de presentar las inversiones realizadas deberán acompañar CERTIFICADO expedido por ASINMET.

18. COMPONENTES

18.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto, incluidos los siguientes:

- Adquisición de maquinaria agrícola y/o agroindustrial nueva o usada, Para el caso de maquinaria usada, ésta deberá ser provista por una empresa especializada en el rubro venta de maquinaria agrícola.
- Adquisición de equipamientos agrícolas y/o agroindustriales nuevas.
- Adquisición de Cámaras frigoríficas con fines agrícolas sistema “llave en mano”. Ampliación y/o re-funcionalización.

18.2 Componentes No Financiables

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios.
- c) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.
- d) Pago de impuestos.
- e) Inversiones financieras, tales como transferencias de activos, adquisición de acciones, entre otros.
- f) Compra de vehículos automotores.
- g) Compra de equipamiento usado.



- h) Afectación a la Propuesta de terrenos y/u obra civil existente.
- i) Afectación a la Propuesta de rodados existentes.
- j) Gastos operacionales recurrentes de la empresa.
- k) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- l) Refinanciación de pasivos.
- m) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.
- n) Los honorarios del responsable Técnico y/o Gestor de la Propuesta objeto de la presente Convocatoria.
- o) Combustibles, Fertilizantes, Agroquímicos
- p) Construcción de represas o perforaciones nuevas

19. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN: Elegibilidad de las Propuestas

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante:

-no revista la calidad de excluido conforme el presente PCMA, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

-La Documentación a presentar requerida en el PCMA esté completa.

-La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la Convocatoria ANR MAQUINARIA AGRÍCOLA.

La presentación al Programa no implica la aprobación del Proyecto, por lo que el postulante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado



automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

Así mismo, la Autoridad de Aplicación, estará facultada a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término y que hayan cumplido con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante.

A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones. No obstante, la inversión podrá realizarse una vez abierto el ticket, la que estará condicionada a su aprobación por Resolución Ministerial.

20. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

21. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en un desembolso, en las siguientes formas: el 20% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el 10% en Crédito Fiscal y el 10% en crédito de la tarjeta de consumo (billetera virtual). Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión a solicitud del adjudicatario.

Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo



o nota de pago. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se deberá realizar con posterioridad a la apertura del ticket.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiados, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso, y se encuentre comprendido dentro del monto inicial de inversión propuesto. En el caso en que sea debidamente justificado el Coordinador podrá autorizar más de un reembolso.

22. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a) Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCMA.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b) Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.



Para el caso de las facturas en moneda extranjera, se deberán tener en cuenta el tipo de cambio expresado en la misma, en su defecto el de la fecha de emisión del comprobante.

El solicitante podrá realizar anticipos de pago de hasta el 20%, en carácter de seña, a efectos de fijar precios que podrán ser reconocidos por el comité ejecutivo como parte de la inversión, siempre que los mismos se hayan realizado con posterioridad a la creación del ticket.

c) Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoría verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

23. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

23.1 ANÁLISIS técnico, legal y económico

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

23.2. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

23.3. Análisis Técnico

En el caso de corresponder, se efectuara un análisis a fin de constatar las condiciones en que actualmente el Postulante lleva a cabo sus actividades y su adecuación al Proyecto. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta y a la visita, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

23.4. Análisis Económico

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto y constatará que el proveedor de los bienes y servicios se encuentre debidamente inscripto en AFIP, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.



Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el analista económico en su informe.

En el caso de que algún área de análisis emitiese un informe de No Viabilidad, la Propuesta será desestimada por la Comisión de Evaluación.

Ante la insuficiencia de fondos para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo y con toda la documentación completa, mejor en el derecho, tomando como fecha de corte la de cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad y su notificación.

24. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCMA; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

25. ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCMA.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos, expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

26. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los



fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

27. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones de la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término. Se podrá otorgar prórroga a solicitud del interesado, debidamente justificada.

28. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

28.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

28.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

El desembolso será realizado por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o



bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, haya sido ejecutada en un 100%, y sea con posterioridad a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa.

Para el reintegro de gastos, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a las condiciones de venta) emitido a su nombre y demás documentación respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

29. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.

b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.



- c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.
- e) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o al Organismo Subejecutor del Programa que, por sí o a través de auditores por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCMA, cada vez que ellos lo requieran.
- f) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

30. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, totalmente, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

- a) El crédito fiscal podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2027 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación, y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

31. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones totalmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

32. SANCIONES



La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

33. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCMA, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

a. Auditoría previa.

Luego de la presentación de la totalidad de la documentación, los auditores elaborarán un informe en base a una auditoría previa realizada en el domicilio en el que se desarrollará la inversión.

b. Auditoría Final

El cuerpo de auditores técnicos elaborará un informe final respecto de la efectiva realización de las inversiones comprometidas del contrato suscripto. A tal efecto, se efectuará una visita final al lugar de localización de la Propuesta.

La identificación de irregularidades o desvíos en la auditoría final habilitará al Ministerio a solicitar la devolución del ANR entregado.

En caso que se verifique que el adjudicatario hubiera utilizado en un fin distinto al presentado, el Ministerio de Economía y Energía podrá considerarlo causal de resolución del contrato celebrado y causal de pérdida del beneficio.

34. REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA) Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:

- a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual)



de determinado destino de inversión.

b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego.

35. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a los Coordinadores o al Comité la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance del PCMA, de los contratos que se celebren, el ejercicio del iusvariandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCMA será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PDEA será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9434 y Ley N°9.133.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b) Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;
- c) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- d) Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- e) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA: ACLARACIÓN:



DECLARACION JURADA MIPYMES

QUIEN SUSCRIBE CON
DNI/CUIT/CUIL.....EN REPRESENTACIÓN DE
..... CON CUIT.....

DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO SUPERA LOS LÍMITES
DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN
220/19 Y MODIFICATORIAS DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.-----

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

FIRMA: ACLARACIÓN

DECLARACION JURADA BASES Y CONDICIONES

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... EN REPRESENTACIÓN DE
..... CON CUIT DECLARA BAJO FE
DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE
PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL
PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA.

FIRMA:

ACLARACIÓN:



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEFENSA AGRÍCOLA (PCDeA)

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de DEFENSA AGRÍCOLA (en adelante PCDeA).

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo (billetera virtual), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE DEFENSA AGRÍCOLA

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA DEFENSA AGRÍCOLA destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a productores, que desarrollen actividad agrícola. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, con el alcance establecido en la Ley 9434.

El monto total asignado al sub programa es de PESOS SETECIENTOS MILLONES (\$700.000.000).



3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley N° 9434, el presente Pliego de Condiciones de DEFENSA AGRÍCOLA (PCDeA) y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, ptos a) y b) de la Ley N°9.003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y contados desde el día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario, emanada de autoridad competente. El Coordinador y/o el Coordinador General podrán otorgar prórroga a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: Pago que la UE realiza como reembolso total de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica la factibilidad y el estado de ejecución del proyecto, al momento de su presentación y al del control de las inversiones realizadas, respectivamente.

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.



AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 20 de la Ley N° 9434)

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien aplicará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda interpretaciones que realicen los/ las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ESTRUCTURA DE APOYO: conjunto de elementos sirven de soporte para los cultivos.

FORTALECIMIENTO DE CENTRO DE SERVICIOS: Afianzar los establecimientos referidos a cámaras frigoríficas.

FTYC:(Administradora del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento) Entidad encargada de realizar las auditorías previa, de seguimiento y final de las propuestas, a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

IDR: Es la Fundación de Desarrollo Rural encargada de realizar las auditorías previas, de seguimiento y final de las propuestas. Desarrollará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

LLAVE EN MANO: Modalidad de contratación bajo la cual un proveedor se compromete a construir y/o entregar un bien en condiciones de utilización, es decir, cuando esté totalmente funcional, a cambio de un precio previamente convenido. En casos debidamente justificados se aceptara más de un proveedor.



ORGANISMO SUBEJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos. Serán el IDR y el FTYC

PLIEGOS DE CONDICIONES DE DEFENSA AGRÍCOLA: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa Eficiencia Sub Programa DEFENSA AGRÍCOLA.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa Eficiencia, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el punto 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA VIRTUAL): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y desembolsos del Programa.

6. CONSULTAS

Los PC podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse a través de la página del Ministerio de Economía en <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/consultas/>.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de Empresas MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa o aquella que tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y



se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agrícola.

Podrán presentarse a la Convocatoria:

a) Personas humanas: residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad.

b) Personas jurídicas:

1) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (Nº 19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia.

2) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

3) Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente.

c) Fideicomisos: siempre que el proyecto de inversión sea acorde al objeto del contrato de fideicomiso y se encuentre inscripto como contribuyente en la provincia.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley Nº 9434 y sus modificatorias:

a) Los sujetos previstos en el art. 6. de la Ley Nº 9434, esto es:

1. Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)

2. Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.

3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

4. Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos



(Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias.

- Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.
- Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

La recepción de los mismos se considerará presentada al momento de la generación del ticket.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas por Resolución a la convocatoria, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clickear Mendoza Activa DEFENSA AGRÍCOLA o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendozaactiva, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente PCDeA, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. DOMICILIO ESPECIAL Y REAL



El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real de la explotación Agrícola en el que se desarrollará el proyecto y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoría de la ejecución de la misma.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Energía.

12. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR DEFENSA AGRÍCOLA.

13. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el siguiente artículo.

Sin perjuicio de ello, el Comité y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

14. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR



14.1. DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación.

1. Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones (firmada y completa).
2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCDeA.
3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
4. Plantilla de localización de la Inversión y coordenadas de ubicación del Proyecto
5. Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de IVA. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán incluirse en la planilla convirtiéndolos a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del BNA de la fecha de presentación o el inmediato anterior si aún no estuviera publicado en la fecha citada. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario. Tiene que cumplir con las formalidades (fecha, validez, alícuota de IVA, identificación del proveedor que lo realice con su número de CUIT y razón social).
6. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo.
7. Constancia de inscripción ante la AFIP.
8. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
9. Constancia de inscripción en el Registro de uso de la Tierra, en caso de corresponder.
10. Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por



Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen

11. En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente sellados por la Administración Tributaria de Mendoza.

12. Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.

13. Plano de la propiedad a beneficiar.

14. Certificado emitido por la Dirección de Fiscalización y Control que acredite que el Postulante no se encuentra incluido en el Registro de Infractores de la Ley 9.133 (el mismo deberá solicitarse vía mail a: industria@mendoza.gov.ar).

14.2. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.

2. Certificación de Inscripción al RUESyS y Certificación de actividad productiva, comercial y/o Servicios emitido por la Dirección de Economía Social y Asociatividad (solo para monotributistas sociales)

14.3. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR PERSONAS JURÍDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.

2. Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.

3. Copia del libro donde conste última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo actualizada. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición.



4. Copia del libro donde conste el Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.
5. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
6. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
7. Sociedades en formación: acta constitutiva, estatutos y certificado de inicio de trámite en la Dirección de Personas Jurídicas con firma debidamente certificada por autoridad competente.

SE PODRÁ SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN EN CASO DE QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

14.4. DOCUMENTACION PARTICULAR FIDEICOMISOS.

- 1- Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones propuestas.
- 2- Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.
- 3- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
- 4- En el caso de ser los fiduciarios responsables del mono tributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
- 5- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.

15. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:



- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en el PCDeA, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.
- b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.
- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
- La existencia de inhabilitaciones correspondientes a ATM, Subsecretaría de Trabajo Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.
 - Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
 - No acompaña documentación que se le solicite certificada.

16. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

17. FINANCIAMIENTO

El ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes autorizados netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un tope máximo de inversión para el presente Programa CONVOCATORIA ANR DEFENSA AGRÍCOLA MENDOZA ACTIVA de hasta pesos veinte millones (\$ 20.000.000) por proyecto.

El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión mediante auditoría, en la siguiente proporción: 10% en billetera virtual y 30% en efectivo.



Si el monto de la inversión total supera el límite de \$ 20.000.000 establecido como tope de inversión, las inversiones se reintegrarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con hasta el 10% adicional correspondiente al PLUS ACTIVA Generación de empleo, este PLUS se otorgará en crédito fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

Para cumplir con el PLUS ACTIVA denominado “ORIGEN MENDOCINO”, al momento de presentar las inversiones realizadas deberán acompañar CERTIFICADO expedido por ASINMET.

18. COMPONENTES

18.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto, incluidos los siguientes:

- Materiales, accesorios e instalación de malla antigranizo.
- Materiales, accesorios e instalación de sistemas de defensa activa contra heladas sub arbóreo y supra arbóreo. Incluye agricultura de precisión tales como equipamiento con sensores de temperatura y humedad del aire, precipitación, velocidad del viento, dirección del viento, radiación solar o para datos meteorológicos de la temporada. Inversiones para equipamientos y software de datos del tiempo.
- Equipamiento, e instrumental de medición para elaboración de mapas de suelo, realización de calicatas y análisis de suelo, agua y material vegetal, la inclusión de sensores de humedad en suelo. Sensores y trampas inteligentes para plagas. Dendrómetros, penetrómetros y refractómetros. Se incluyen estaciones meteorológicas y drones agrícolas.

18.2 Componentes No Financiables

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios.



- c) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.
- d) Pago de impuestos.
- e) Inversiones financieras, tales como transferencias de activos, adquisición de acciones, entre otros.
- f) Compra de vehículos automotores.
- g) Compra de equipamiento y maquinaria usada.
- h) Afectación a la Propuesta de terrenos y/u obra civil existente.
- i) Afectación a la Propuesta de rodados existentes.
- j) Gastos operacionales recurrentes de la empresa.
- k) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- l) Refinanciación de pasivos.
- m) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.
- n) Los honorarios del responsable Técnico y/o Gestor de la Propuesta objeto de la presente Convocatoria.
- o) Combustibles, Fertilizantes, Agroquímicos
- p) Construcción de represas o perforaciones nuevas

19. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN: Elegibilidad de las Propuestas

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante:

-no revista la calidad de excluido conforme el presente PCDeA, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

-La Documentación a presentar requerida en el PCDeA esté completa.

-La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la Convocatoria ANR DEFENSA AGRÍCOLA.



La presentación al Programa no implica la aprobación del Proyecto, por lo que el postulante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

Así mismo, la Autoridad de Aplicación, estará facultada a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término y que hayan cumplido con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante.

A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones. No obstante, la inversión podrá realizarse una vez realizada la auditoría previa, la que estará condicionada a su aprobación por Resolución Ministerial.

20. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

21. LIQUIDACIÓN DEL ANR



Los ANR se liquidarán en un desembolso, en las siguientes formas: el 30% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria y el 10% en crédito de la tarjeta de consumo (billetera virtual). Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión a solicitud del adjudicatario.

Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo o nota de pago. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se deberá realizar con posterioridad a la fecha de la auditoría previa a realizar por el auditor designado.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso, y se encuentre comprendido dentro del monto inicial de inversión propuesto y sean componentes financiables. En el caso en que sea debidamente justificado el Coordinador podrá autorizar más de un reembolso.

22. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a) Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCDeA.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.



b) Monto de las inversiones involucradas



El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

Para el caso de las facturas en moneda extranjera, se deberán tener en cuenta el tipo de cambio expresado en la misma, en su defecto el de la fecha de emisión del comprobante.

El solicitante podrá realizar anticipos de pago de hasta el 20%, en carácter de seña, a efectos de fijar precios que podrán ser reconocidos por el comité ejecutivo como parte de la inversión, siempre que los mismos se hayan realizado con posterioridad a la creación del ticket.

c) Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoria verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

23. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

23.1 ANÁLISIS técnico, legal y económico

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

23.2. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

23.3. Análisis Técnico

En el caso de corresponder, se efectuara un análisis a fin de constatar las condiciones en que actualmente el Postulante lleva a cabo sus actividades y su adecuación al Proyecto. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta y a la visita, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.



23.4. Análisis Económico

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto y constatará que el proveedor de los bienes y servicios se encuentre debidamente inscripto en AFIP, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el analista económico en su informe.

En el caso de que algún área de análisis emitiese un informe de No Viabilidad, la Propuesta será desestimada por la Comisión de Evaluación.

Ante la insuficiencia de fondos para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo y con toda la documentación completa, mejor en el derecho, tomando como fecha de corte la de cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad y su notificación.

24. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCDeA; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

25. ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCDeA.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos, expresando los montos de reembolsos en pesos.



Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

26. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

27. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones de la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término. Se podrá otorgar prórroga a solicitud del interesado, debidamente justificada.

28. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

28.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

28.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

El desembolso será realizado por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del



Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

- a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.
- b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.
- c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.
- d) En su caso, la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, haya sido ejecutada en un 100%, y sea con posterioridad a la fecha de la auditoria previa. Excepto el caso de anticipo o seña.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa Eficiencia.

Para el reintegro de gastos, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a las condiciones de venta) emitido a su nombre y demás documentación respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.



29. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.
- e) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o al Organismo Subejecutor del Programa que, por sí o a través de auditores por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCDeA, cada vez que ellos lo requieran.
- f) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

30. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, totalmente, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

- a) El crédito fiscal podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2027 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades,



cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación, y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

31. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones totalmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

32. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

33. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCDeA, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

a. Auditoria previa.

Luego de la presentación de la totalidad de la documentación, los auditores elaborarán un informe en base a una auditoria previa realizada en el domicilio en el que se desarrollará la inversión.

b. Auditoría Final

El cuerpo de auditores técnicos elaborará un informe final respecto de la efectiva realización de las inversiones comprometidas del contrato suscripto. A tal efecto, se efectuará una visita final al lugar de localización de la Propuesta.

La identificación de irregularidades o desvíos en la auditoría final habilitará al Ministerio a solicitar la devolución del ANR entregado.



En caso que se verifique que el adjudicatario hubiera utilizado en un fin distinto al presentado, el Ministerio de Economía y Energía podrá considerarlo causal de resolución del contrato celebrado y causal de pérdida del beneficio.

34. REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA) Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:

- a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual) de determinado destino de inversión.
- b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego.

35. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a los Coordinadores o al Comité la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance del PCDeA, de los contratos que se celebren, el ejercicio del iusvariandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCDeA será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PDEA será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9434 y Ley N°9.133.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b) Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;
- c) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- d) Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- e) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA: ACLARACIÓN:



DECLARACION JURADA MIPYMES

QUIEN SUSCRIBE CON
DNI/CUIT/CUIL.....EN REPRESENTACIÓN DE
..... CON CUIT.....

DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO SUPERA LOS LÍMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 220/19 Y MODIFICATORIAS DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.-----

FIRMA
ACLARACIÓN

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

DECLARACION JURADA BASES Y CONDICIONES

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... EN REPRESENTACIÓN DE
..... CON CUIT DECLARA BAJO FE
DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE
PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL
PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES DE DEFENSA AGRÍCOLA.

FIRMA:

ACLARACIÓN:



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA EFICIENCIA AGRÍCOLA (PCEA)

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de EFICIENCIA AGRÍCOLA (en adelante PCEA).

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo (billetera virtual), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE EFICIENCIA AGRÍCOLA

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA - EFICIENCIA AGRÍCOLA destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a productores, que desarrollen actividad agrícola. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, con el alcance establecido en la Ley 9.434.

El monto total asignado al sub programa es de PESOS SETECIENTOS MILLONES (\$ 700.000.000).

3. NORMAS APLICABLES



El Concurso Público se regirá por la Ley N°9.434, el presente Pliego de Condiciones de EFICIENCIA AGRÍCOLA (PCEA) y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, ptos a) y b) de la Ley N° 9.003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y contados desde el día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario, emanada de autoridad competente. El Coordinador y/o el Coordinador General podrán otorgar prórroga a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: Pago que la UE realiza como reembolso total de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica la factibilidad y el estado de ejecución del proyecto, al momento de su presentación y al del control de las inversiones realizadas, respectivamente



AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 20 de la Ley N° 9.434)

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien aplicará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda interpretaciones que realicen los/las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ESTRUCTURA DE APOYO: conjunto de elementos sirven de soporte para los cultivos.

FORTALECIMIENTO DE CENTRO DE SERVICIOS: Afianzar los establecimientos referidos a cámaras frigoríficas.

FTYC:(Administradora del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento) Entidad encargada de realizar las auditorías previa, de seguimiento y final de las propuestas, a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.



IDR: Es la Fundación de Desarrollo Rural encargada de realizar las auditorías previas, de seguimiento y final de las propuestas. Desarrollará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

LLAVE EN MANO: Modalidad de contratación bajo la cual un proveedor se compromete a construir y/o entregar un bien en condiciones de utilización, es decir, cuando esté totalmente funcional, a cambio de un precio previamente convenido. En casos debidamente justificados se aceptará más de un proveedor.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los

Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos. Serán el IDR y el FTYC

PLIEGOS DE CONDICIONES DE EFICIENCIA AGRÍCOLA: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa Eficiencia Sub Programa EFICIENCIA AGRÍCOLA.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa Eficiencia, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el punto 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA VIRTUAL): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y desembolsos del Programa.



6. CONSULTAS

Los PC podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse a través de la página del Ministerio de Economía, <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/consultas/>.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de Empresas MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa o aquella que tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agrícola.

Podrán presentarse a la Convocatoria:

a) Personas humanas: residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad.

b) Personas jurídicas:

1) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (Nº 19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia.

2) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

3) Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente.



c) Fideicomisos: siempre que el proyecto de inversión sea acorde al objeto del contrato de fideicomiso y se encuentre inscripto como contribuyente en la provincia.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9434 y sus modificatorias:

a) Los sujetos previstos en el art. 6. de la Ley N° 9364, esto es:

1. Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)
2. Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.
3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
4. Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.

- Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.

- Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.



La recepción de los mismos se considerará presentada al momento de la generación del ticket.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas a la convocatoria por Resolución, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clickear Mendoza Activa EFICIENCIA AGRÍCOLA o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendozaactiva, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente PCEA, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. DOMICILIO ESPECIAL Y REAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real de la explotación Agrícola en el que se desarrollará el proyecto y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoria de la ejecución de la misma.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Energía.

12. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de



comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR EFICIENCIA AGRÍCOLA.

13. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el siguiente artículo.

Sin perjuicio de ello, el Comité y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

14. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

14.1. DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación.

1. Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones (firmada y completa).



2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCEA.
3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
4. Plantilla de localización de la Inversión y coordenadas de ubicación del Proyecto
5. Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de IVA. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán incluirse en la planilla convirtiéndolos a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del BNA de la fecha de presentación o el inmediato anterior si aún no estuviera publicado en la fecha citada. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario. Tiene que cumplir con las formalidades (fecha, validez, alícuota de IVA, identificación del proveedor que lo realice con su número de CUIT y razón social).
6. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo.
7. Constancia de inscripción ante la AFIP.
8. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
9. Constancia de inscripción en el Registro de uso de la Tierra, en caso de corresponder.
10. Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por



Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen

11. En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente sellados por la Administración Tributaria de Mendoza.

12. Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.

13. Plano de la propiedad a beneficiar.

14. Certificado emitido por la Dirección de Fiscalización y Control que acredite que el Postulante no se encuentra incluido en el Registro de Infractores de la Ley 9.133 (el mismo deberá solicitarse vía mail a: industria@mendoza.gov.ar).

15. Si Ud. Realizará una perforación nueva deberá adjuntar la Resolución del Departamento General de Irrigación que autoriza la misma.

14.2. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.

2. Certificación de Inscripción al RUESyS y Certificación de actividad productiva, comercial y/o Servicios emitido por la Dirección de Economía Social y Asociatividad (solo para monotributistas sociales)

14.3. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR PERSONAS JURÍDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.

2. Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.

3. Copia del libro donde conste última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de



Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo actualizada. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición.

4. Copia del libro donde conste el Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.

5. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

6. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

7. Sociedades en formación: acta constitutiva, estatutos y certificado de inicio de trámite en la Dirección de Personas Jurídicas con firma debidamente certificada por autoridad competente.

SE PODRÁ SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN EN CASO DE QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

14.4. DOCUMENTACION PARTICULAR FIDEICOMISOS.

1- Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones propuestas.

2- Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.

3- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

4- En el caso de ser los fiduciarios responsables del mono tributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.

5- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.



15. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en el PCEA, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.
- b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.
- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
 - La existencia de inhabilidades correspondientes a ATM, Subsecretaría de Trabajo Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.
 - Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
 - No acompaña documentación que se le solicite certificada.

16. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.



17. FINANCIAMIENTO

El ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes autorizados netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un tope de inversión para el presente Programa CONVOCATORIA ANR EFICIENCIA AGRÍCOLA MENDOZA ACTIVA de hasta pesos veinte millones (\$ 20.000.000) por proyecto.

El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión mediante auditoría, en la siguiente proporción 15% en billetera virtual, 25% en efectivo.

Si el monto de la inversión total supera el límite de \$ 20.000.000 establecido como tope de inversión, las inversiones se reintegrarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con hasta el 10% adicional correspondiente al PLUS ACTIVA Generación de empleo, este 10% se otorgará en crédito fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

Para cumplir con el PLUS ACTIVA denominado “ORIGEN MENDOCINO”, al momento de presentar las inversiones realizadas deberán acompañar CERTIFICADO expedido por ASINMET.

18. COMPONENTES

18.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto, incluidos los siguientes:

- Sistemas de riego presurizados (goteo – aspersion – micro aspersion – pivot-avance frontal) Incluye tablero eléctrico, cableado, cabezal de bombeo y filtrado, tuberías principales y secundarias, válvulas, laterales y accesorios). Esquema de entrega “llave en mano”.
- Construcción e Impermeabilización de represas, acequias e hijuelas de riego intra finca.
- Sistema de riego por pulsos.



- Reactivación de perforaciones y nuevas perforaciones.
- Recambio de laterales o cintas de riego cuya vida útil se haya agotado para equipos de riego presurizado existentes. CERTIFICAR AÑO DEL PROYECTO PARA EL RECAMBIO DE LATERALES DE RIEGO.
- Elementos para mejorar el sistema de distribución interna, carpas para tapadas, mangas con ventanas de apertura y cierre para tapadas, tanques compensadores de presión.
- Sistemas de energía solar para bombas de riego.
- Sistemas de energía solar.

18.2 Componentes No Financiables

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios.
- c) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.
- d) Pago de impuestos.
- e) Inversiones financieras, tales como transferencias de activos, adquisición de acciones, entre otros.
- f) Compra de vehículos automotores.
- g) Compra de equipamiento y maquinaria usada.
- h) Afectación a la Propuesta de terrenos y/u obra civil existente.
- i) Afectación a la Propuesta de rodados existentes.
- j) Gastos operacionales recurrentes de la empresa.
- k) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- l) Refinanciación de pasivos.



- m) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.
- n) Los honorarios del responsable Técnico y/o Gestor de la Propuesta objeto de la presente Convocatoria.
- o) Combustibles, Fertilizantes, Agroquímicos

19. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN: Elegibilidad de las Propuestas

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante:

-no revista la calidad de excluido conforme el presente PCEA, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

-La Documentación a presentar requerida en el PCEA esté completa.

-La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la Convocatoria ANR EFICIENCIA AGRÍCOLA.

La presentación al Programa no implica la aprobación del Proyecto, por lo que el postulante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.



Así mismo, la Autoridad de Aplicación, estará facultada a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término y que hayan cumplido con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante.

A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones. No obstante, la inversión podrá realizarse una vez realizada la auditoría previa, la que estará condicionada a su aprobación por Resolución Ministerial.

20. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

21. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en un desembolso, en las siguientes formas: el 25% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria y el 15% en crédito de la tarjeta de consumo (billetera virtual). Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión a solicitud del adjudicatario.



Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo o nota de pago. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se deberá realizar con posterioridad a la fecha de la auditoría previa a realizar por el auditor designado.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiados, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso, y se encuentre comprendido dentro del monto inicial de inversión propuesto y de los componentes admitidos. En el caso en que sea debidamente justificado el Coordinador podrá autorizar más de un reembolso.

22. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a) Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCEA.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b) Monto de las inversiones involucradas



El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

Para el caso de las facturas en moneda extranjera, se deberán tener en cuenta el tipo de cambio expresado en la misma, en su defecto el de la fecha de emisión del comprobante.

El solicitante podrá realizar anticipos de pago de hasta el 20%, en carácter de seña, a efectos de fijar precios que podrán ser reconocidos por el comité ejecutivo como parte de la inversión, siempre que los mismos se hayan realizado con posterioridad a la creación del ticket.

c) Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoria verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

23. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

23.1 ANÁLISIS técnico, legal y económico

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

23.2. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

23.3. Análisis Técnico

En el caso de corresponder, se efectuara un análisis a fin de constatar las condiciones en que actualmente el Postulante lleva a cabo sus actividades y su adecuación al Proyecto. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta y a la visita, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.



23.4. Análisis Económico

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto y constatará que el proveedor de los bienes y servicios se encuentre debidamente inscripto en AFIP, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el analista económico en su informe.

En el caso de que algún área de análisis emitiese un informe de No Viabilidad, la Propuesta será desestimada por la Comisión de Evaluación.

Ante la insuficiencia de fondos para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo y con toda la documentación completa, mejor en el derecho, tomando como fecha de corte la de cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad y su notificación.

24. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCEA; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

25. ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCEA.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir la revisión de los mismos.



Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos, expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

26. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

27. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones de la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término. Se podrá otorgar prórroga a solicitud del interesado, debidamente justificada.

28. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

28.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.



Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

28.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

El desembolso será realizado por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, haya sido ejecutada en un 100%, y sea con posterioridad a la fecha de la auditoria previa. Excepto el caso de anticipo o seña.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa Eficiencia.



Para el reintegro de gastos, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a las condiciones de venta) emitido a su nombre y demás documentación respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

29. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.



e) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o al Organismo Subejecutor del Programa que, por sí o a través de auditores por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCEA, cada vez que ellos lo requieran.

f) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

30. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, totalmente, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

a) El crédito fiscal podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2027 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

b) El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación, y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

31. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones totalmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

32. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías



contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

33. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCEA, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

a. Auditoria previa.

Luego de la presentación de la totalidad de la documentación, los auditores elaborarán un informe en base a una auditoria previa realizada en el domicilio en el que se desarrollará la inversión.

b. Auditoría Final

El cuerpo de auditores técnicos elaborará un informe final respecto de la efectiva realización de las inversiones comprometidas del contrato suscripto. A tal efecto, se efectuará una visita final al lugar de localización de la Propuesta.

La identificación de irregularidades o desvíos en la auditoría final habilitará al Ministerio a solicitar la devolución del ANR entregado.

En caso que se verifique que el adjudicatario hubiera utilizado en un fin distinto al presentado, el Ministerio de Economía y Energía podrá considerarlo causal de resolución del contrato celebrado y causal de pérdida del beneficio.

34. REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA) Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:



- a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual) de determinado destino de inversión.
- b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego.

35. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a los Coordinadores o al Comité la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance del PCEA, de los contratos que se celebren, el ejercicio del iusvariandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCEA será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCEA será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9434 y Ley N°9.133.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b) Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;
- c) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- d) Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- e) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA: ACLARACIÓN:



DECLARACION JURADA MIPYMES

QUIEN SUSCRIBE CON
DNI/CUIT/UIL.....EN REPRESENTACIÓN DE
..... CON CUIT.....

DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO SUPERA LOS LÍMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 220/19 Y MODIFICATORIAS DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.-----

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DECLARACION JURADA BASES Y CONDICIONES

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/UIL
..... EN REPRESENTACIÓN DE
..... CON CUIT DECLARA BAJO FE
DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE
PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL
PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES EFICIENCIA AGRÍCOLA.

FIRMA:

ACLARACIÓN:



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO

GANADERÍA

1 OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de Ganadería (en adelante PCG).

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia global, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo (billetera virtual), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE GANADERÍA y OTROS

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA GANADERÍA destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a productores, mediante el reembolso de inversiones para promover la **Compra y adquisición de equipos e infraestructura** sean personas humanas o jurídicas que desarrollen actividad ganadera y afines. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, con el alcance establecido en la Ley 9434 y modificatorias.

Los postulantes podrán presentar hasta un (1) proyecto por convocatoria. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, **para su tratamiento** deberá haberse concluido el primero y así sucesivamente. Lo mismo resulta ser tenido en cuenta para quienes hayan participado del Programa Mendoza Activa II y III, quienes deberán primero concluir el proyecto que hubieren presentado.

3 NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se registrará por la Ley 9434, su reglamentación, el presente Pliego de Condiciones de Ganadería y Otros y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, incisos a) y b) de la Ley N° 9003.

4 PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario, emanada de autoridad competente. Los Coordinadores de Línea o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos.

5 DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se asigna al adjudicatario un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso parcial de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado de proyecto al momento de su presentación y/ o las inversiones realizadas.

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.



AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 20 de la Ley N° 9.434).

COMISION DE EVALUACIÓN (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien aplicará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de la coordinación general del programa. Sus funciones incluyen la dirección de los coordinadores, resolución de casos dudosos, reconducción de los proyectos presentados y resolución de toda otra cuestión operativa.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ORGANISMO SUBJECUTOR: Realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversiones presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de su propio equipo técnico o de profesionales externos.

PLIEGO DE CONDICIONES DE GANADERIA: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación, incluidas en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa Eficiencia Línea Ganadería.

POSTULANTE: Es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa Eficiencia, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el punto 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolso establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Ganadería.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA VIRTUAL): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega del beneficio del Programa.

6 CONSULTAS

Los PCG podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/ Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/consultas/>

7 POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de Empresas MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 y sus modificatorias de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa o aquella que tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector Ganadero y afines.

a) Personas humanas: residentes en la Provincia de Mendoza con capacidad para obligarse y que acrediten la inversión en la Provincia de Mendoza.

b) Personas jurídicas: radicadas en la Provincia de Mendoza: a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades N° 19950 o en la Ley Nacional N° 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación.

c) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

d) Fideicomisos: siempre que su objeto se relacione al que se define en el presente Pliego.

8 POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9434:

a) los sujetos previstos en el art. 6° de la Ley N°9434, esto es:

1. Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

2. Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;

3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

4. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.

b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia.

c) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9 LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendozaactiva, click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

La recepción de los mismos se considerará presentada al momento de la generación del ticket.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas a la Convocatoria por Resolución, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

10 FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clicar Mendoza Activa Ganadería o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendozaactiva, completando los datos con la totalidad de la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente PCG, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación. Y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión. No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados fuera del plazo señalado.

12 DOMICILIO ESPECIAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real en el que se desarrollará la actividad y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoría de la ejecución de la misma.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y al Organismo Subejecutor.

13 DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de recepción que figure en el acuse de recibo.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR Ganadería.

14 REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, el Comité y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

15 DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1 DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

1. Declaración Firmada de aceptación de Términos y Condiciones (firmada y completa) y DDJJ de Prohibiciones.
2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCG.
3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
4. Certificación de Inscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA). Para el caso de Producción Apícola, solo se solicitará Certificado de Registro Nacional de Productores Apícolas (RENAPA).
5. Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de iva cotizados en moneda nacional. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario.
6. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse en los límites de facturación y cantidad de empleados establecidos en la Resolución 220/19 Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa y modificatorias.
7. Constancia de inscripción ante la AFIP.
8. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
9. Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen. En caso de que la situación del postulante no se encuentre regularizada, la misma deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición **al momento del reintegro.**

10. En el caso de responsables de Monotributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
11. Formulario 931 de los meses correspondientes al trimestre anterior al mes de la convocatoria de presentación.
12. Para el caso de que el destino de la inversión sea porcino y/o avícola, se requerirá constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el municipio correspondiente.
13. Planilla de inversiones

En relación al inmueble:

- B.1. Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (los contratos y otros deberán estar sellados por ATM)
- B.2. En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y/o denunciando matrícula o tomo de registro. si es un bien ganancial o en condominio presentar nota de conformidad certificada del cónyuge titular o copropietario y copia del documento nacional de identidad.
- B.3. Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado acompañado de la certificación de firmas. Además, deberá presentar nota de conformidad certificada del locador acompañando copia del documento nacional de identidad.
- B.4. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.

15.2 DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.
2. Constancia de CUIL/CUIT.

15.3 DOCUMENTACIÓN PARTICULAR PERSONAS JURÍDICAS

- 1- Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante o constancia de inicio de trámite. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.

Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Adjudicación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

- 2- Copia del Estatuto o Contrato Social, última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo. Copia de DNI de los miembros del órgano de administración.
- 3- Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.
- 4- Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Adjudicación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
- 5- Sociedades en formación: acta constitutiva, estatutos y certificado de inicio de trámite en la Dirección de Personas Jurídicas con firma debidamente certificada por autoridad competente.
- 6- Se podrá solicitar copia certificada de cualquier documentación en caso de que se considere necesario.

15.4 DOCUMENTACION PARTICULAR FIDEICOMISOS.

1. Copia certificada del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.
2. Copia del documento de identidad de ambos lados del fiduciario.

16 CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCG, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto.

b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición **al momento del reintegro.**

c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):

a. La existencia de inhibiciones correspondientes a ATM; Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Mendoza; DGI. y la existencia de quiebras.

b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

17 RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

18 FINANCIAMIENTO

El ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un presupuesto máximo que otorga la Provincia para el presente Programa CONVOCATORIA ANR GANADERÍA de hasta pesos ochocientos millones (\$ 800.000.000)

El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión mediante auditoría, en la siguiente proporción: 10% en billetera virtual, 20% en efectivo y 10% en crédito fiscal.

Si el monto de la inversión total supera el monto establecido como tope de inversión, las inversiones se reintegrarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

19 COMPONENTES

19.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

Se consideran como componentes reembolsables de acuerdo a las siguientes categorías:

- 1- **Infraestructura:** Alambrados; corrales; tanques; bebederos; comederos; molinos; silos; tranqueras; balanzas; mangas; cañerías; perforaciones; pivot de riego; electrificación rural.
- 2- **Equipamiento:** Maquinarias; rastrillos hileradores; rotoenfardadora; picadora de forraje; embutidora; tractores; carros forrajeros.
- 3- Otros equipos y máquinas.
- 4- En todos los casos deberán tratarse de elementos nuevos.

•

19.2 COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con la Actividad de acuerdo en la categoría que se presente en proyecto inversión quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Gastos generales de administración y en personal.
- b) Gastos de Fletes
- c) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.
- d) Pago de impuestos.
- e) Inversiones financieras, tales como transferencias de activos, adquisición de acciones, entre otros.
- f) Compra de vehículos automotores,
- g) Compra de equipamiento, insumos y maquinaria usada.
- h) Afectación a la Propuesta de terrenos y/u obra civil existente.
- i) Afectación a la Propuesta de rodados existentes.
- j) Gastos operacionales recurrentes de la empresa.
- k) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- l) Refinanciación de pasivos.
- m) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.
- n) Adquisición de bienes de cambio para su reventa en el mismo estado en que fueron adquiridos.
- o) Los honorarios del Responsable Técnico y/o Gestor de la Propuesta objeto de la presente Convocatoria.

20 PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN:

20.1 ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCG esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR GANADERIA.

La Comisión de Evaluación realizará la evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante.

20.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de inversión total	Monto de la inversión neto de IVA, en pesos, validado técnicamente.	35 puntos
Destino de Inversión	Infraestructura; equipos, otros a la que está destinada la inversión.	30 puntos
Localización de la inversión	Localización en función del Departamento donde se desarrollará el proyecto.	35 puntos

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
Más del 40% tope de inversión	35 puntos
Más de 30% y hasta 40% de tope de inversión	30 puntos
Más de 20% y hasta 30% de tope de inversión	25 puntos

Hasta 20% de tope de inversión	20 puntos
--------------------------------	-----------

“Destino de Inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Especie Destino de la Inversión (Escala)	Máximo Puntaje
Infraestructura	30 puntos
Equipamiento	25 puntos
Otros	20 puntos

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Máximo Puntaje
En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	35 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	25 puntos
En Departamentos de más de 100.000 habitantes	20 puntos

Los proyectos se priorizarán en función del puntaje obtenido en su conjunto.

En el caso de que el monto asignado a la línea fuera insuficiente para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta agotar el monto del Concurso. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

21 ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

22 LIQUIDACIÓN DEL ANR

El monto adjudicado se liquidará, una vez acreditados los gastos, en la siguiente proporción: un veinte por ciento (20%) en efectivo, un veinte por ciento (10%) en crédito fiscal y un diez por ciento (10%) en tarjeta de consumo (servicios) o billetera digital.

Los ANR se liquidarán previa aprobación de auditoría de verificación de la inversión. Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada por parte del Adjudicatario. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio un Formulario de Solicitud de Reembolso que será remitido para completar a través del Sistema Ticket por el monto que corresponda, adjuntando factura emitida a su nombre y respaldatoria de la compra, remito de entrega, recibo de pago en caso de corresponder, padrón marca y señal y Documento de Tránsito Electrónico (DT-e) cerrado en los casos que corresponda.

La solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

El Adjudicatario podrá solicitar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

Para el caso en el que el proyecto sea beneficiado con el adicional correspondiente al PLUS ACTIVA este se otorgará en crédito fiscal y en oportunidad a la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

Para cumplir con el PLUS ACTIVA denominado "ORIGEN MENDOCINO", al momento de presentar las inversiones realizadas deberán acompañar CERTIFICADO expedido por ASINMET.

23 CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSION	CUPO DISPONIBLE CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA DE CONSUMO
GANADERIA	10%	20%	10%
	CUPO DISPONIBLE: \$ 800.000.000		

DESTINO DE INVERSION	MONTO MINIMO Y MAXIMO DE INVERSION
Infraestructura	\$ 250.000 - \$ 15.000.000
Equipamiento y Otros	\$ 250.000 - \$ 15.000.000

24 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCG, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de los analistas, auditores y coordinadores intervinientes, está facultado para solicitar toda la información y/o documentación que resulte necesaria, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que se fije, bajo apercibimiento de resultar excluido automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La autoridad de aplicación está facultada para recategorizar al proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el postulante cuando así, lo considerase pertinente, notificando tal situación en el domicilio electrónico determinado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, debiendo los analistas, auditores y coordinadores sugerir a la Comisión de Evaluación el rechazo de la solicitud, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.



Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCG.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

24.1 PERTINENCIA DE LAS INVERSIONES INVOLUCRADAS

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCG. Si un proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar sólo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

24.2 MONTO DE LAS INVERSIONES INVOLUCRADAS

El monto de las inversiones se computará sin incluir gastos de fletes ni impuestos de otras provincias, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

24.3 CONSTATACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

La Auditoría verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

25 ANÁLISIS

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

25.1 ANÁLISIS LEGAL

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

25.2 ANÁLISIS TÉCNICO

En el caso de ser necesario, podrán los analistas técnicos efectuar una visita al inmueble en el cual se desarrollará el Proyecto a fin de constatar las condiciones en que actualmente el Postulante lleva a cabo sus actividades y su adecuación al Proyecto. Asimismo, evaluarán los presupuestos acompañados. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta y a la visita, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

25.3 ANÁLISIS ECONÓMICO - FINANCIERO

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto, los presupuestos acompañados. Determinando el monto de ANR a asignar.

26 CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

26.1 RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCG; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento o cuando se emita un informe de no viabilidad por parte de la Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

26.2 ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCG.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR Transferencia Bancaria, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumo (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación, así como las Grillas de Evaluación debidamente completadas serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

27 COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme al cupo disponible y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

28 ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será notificado a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

29 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

29.1 SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

29.2 LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa III. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio un Formulario de Solicitud de Reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura

emitida a su nombre y respaldatoria de la compra, remito de entrega, recibo de pago, padrón marca y señal y Documento de Tránsito Electrónico (DT-e) cerrado en los casos que corresponda.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

30 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago (de corresponder).
- d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE, por sí o a través del auditor técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la

evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCG, cada vez que ellos lo requieran.

e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

31. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente se otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá:

- a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2027 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) Aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

32 OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRONICA)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

33 SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

34 AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro de los 6 meses de la firma del contrato, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

35 FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCG, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCG será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCG será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



DECLARACIÓN JURADA MIPyME

QUIEN SUSCRIBE..... CON DNI/CUIT/CUIL
DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE NO SUPERA LOS LÍMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD
DE EMPLEADOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN 220/19 DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA.-----

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

FIRMA

ACLARACION



DECLARACION JURADA

El que suscribe....., DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N° 9434 y Ley N° 9.133.

Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

1. Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

2. Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;

3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

4. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.

5. Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia.

6. Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los díasdel mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:



DECLARACION JURADA

QUIEN SUSCRIBE CON
DNI/CUIT/CUIL..... DECLARA BAJO FE DE
JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL
PRESENTE PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRA CON LOS
REQUISITOS DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES GANADERIA.

FIRMA:

ACLARACIÓN:



Ministerio de Economía y

Energía

Mendoza Activa

“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS INTEGRALES

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones para la Proyectos Integrales (en adelante PCPI).

“El Programa” tiene por finalidad de estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia global, fomentando el incremento de actividad económica, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, transferencia bancaria y tarjeta de consumo (billetera electrónica), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA PROYECTOS INTEGRALES

El presente Pliego tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR PROYECTOS INTEGRALES destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Personas Humanas, Personas Jurídicas o Fideicomisos, que ejecuten Proyectos de Inversión en la Provincia de Mendoza.

El fin es promover y apoyar la inversión de cualquier naturaleza, con el objeto de promover el desarrollo económico en la Provincia de Mendoza a través de Proyectos que abarquen más de una línea de inversión del Programa Mendoza Activa Eficiencia que requieran ser realizados en un proyecto integral con finalidad industrial, ganadera, agrícola u otros.

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley N° 9434, su reglamentación, el presente Pliego de Condiciones y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, pto a) y b) de la Ley N°9.003.



4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente. Los Coordinadores de Línea o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACION: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR transferencia bancaria, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo (billetera electrónica) a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso parcial o total de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITOR TECNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Provincia de Mendoza (art. 20 de la Ley N° 9.434.

CADUCIDAD DE LA ADJUDICACION: Pena en caso de que el adjudicatario no cumpla con establecido con el presente pliego de bases y condiciones.

COORDINADOR/A: Persona encargada del avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del programa.



Ministerio de Economía y

Energía

Mendoza Activa

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda interpretaciones que realicen los/ las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará y aplicará los pliegos específicos correspondientes a cada línea, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.
CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: Es la entidad encargada de la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA PROYECTOS INTEGRALES: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa Eficiencia.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el PROGRAMA MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art. 1 del presente Pliego.

PROYECTO INTEGRADO: Presentación de un proyecto de inversión que comprende a más de una línea del programa Mendoza Activa IV, y que por sus características abarca diversas actividades relacionadas con el sector agrícola, ganadero, industrial y otros.

PROYECTO SELECCIONADO: Será aquel Proyecto que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, sea aprobado por el Comité. Es el postulante que ha superado la evaluación técnica y legal.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.



INVERSIÓN: Se considera inversión a aquellas erogaciones realizadas con recursos provenientes de financiamientos, destinadas a la ejecución de obras físicas, adquisición de bienes y contratación de servicios, siempre que con la operación de dichos activos se generen directa o indirectamente recursos monetarios suficientes para cubrir los financiamientos respectivos.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

6. CONSULTAS

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en el siguiente link y generar un ticket de consulta <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/consultas/>

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán ser Postulantes quienes presenten Proyectos integrales que abarquen más de una línea de inversión que requieran ser realizados en un proyecto integral con finalidad comercial, industrial, ganadera, agrícola o de servicios y otros.

Podrán presentarse a la Convocatoria:

a) Personas humanas: residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad.

b) Personas jurídicas: a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (Nº 19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia. b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

c) Fideicomisos: siempre que el proyecto de inversión sea acorde al objeto del contrato de fideicomiso y se encuentre inscripto como contribuyente en la provincia.

Podrán presentarse a la Convocatoria personas humanas, jurídicas o fideicomisos que tengan actividad relacionada con el proyecto a presentar y que cuenten con las siguientes inscripciones y habilitaciones correspondientes:

a- Inscripción de la actividad en AFIP.



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y

Energía

Mendoza Activa

- b- Inscripción en Administración Tributaria Mendoza en la actividad correspondiente.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N°9434:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b) Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;
- c) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- d) Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- e) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia.
- f) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket. La sola presentación de un Proyecto implica el conocimiento y aceptación plena por el Solicitante de todos los términos y condiciones de las presentes Bases y Condiciones.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.



10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clickear Mendoza Activa Construcción o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar clic Mendoza Activa, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DIECIOCHO (18) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación. El coordinador de la Línea podrá extender el plazo por razones fundadas.

LAS INVERSIONES PODRÁN SER EJECUTADAS DESDE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO, Y SU REINTEGRO ESTARÁ CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE PLIEGO.

12. DOMICILIO ESPECIAL

El postulante deberá constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal.

Todo cambio deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y

Energía

Mendoza Activa

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de recepción que figure en el acuse de recibo.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en la Solicitud ANR.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente. El vencimiento de plazo determinado se interpretará como desistimiento de la postulación y dará lugar a reclamos por parte del postulante.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1. DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

1. Declaración Jurada de Bases y Condiciones y Declaración Jurada de Prohibiciones, ambas debidamente firmadas y completas.
2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego, debidamente inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
4. Proyecto de Inversión integrada y Coordenadas de ubicación del Proyecto
5. Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio.
6. Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de IVA. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán incluirse en la planilla convirtiéndolos a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del BNA de la fecha de presentación o el inmediato anterior si aún no estuviera publicado en la fecha citada. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario. Tiene que cumplir con las formalidades (fecha, validez, firma del proveedor digital u ológrafo, que indiquen alícuota de IVA, e identificación del proveedor que lo realizó.
7. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo correspondiente.
8. Formulario 931 de los meses correspondientes al trimestre anterior al mes de la convocatoria de presentación. (en caso de corresponder)
9. En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente sellados por la Administración Tributaria de Mendoza.



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y

Energía

Mendoza Activa

10. Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen. En caso de que la situación del postulante no se encuentre regularizada, la misma deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.

15.2. DOCUMENTACION GENERAL CONFORME A LA NATURALEZA DEL PROYECTO INTEGRADO.

Además de la solicitada precedentemente y teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto del proyecto, el postulante deberá acompañar la siguiente documentación en relación a las características del proyecto:

A. AGRICOLA

1. Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.
2. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones
3. Constancia de inscripción en el Registro de uso de la Tierra.
4. Certificado emitido por la Dirección de Fiscalización y Control que acredite que el Postulante no se encuentra incluido en el Registro de Infractores de la Ley 9.133 (el mismo deberá solicitarse vía mail a: industria@mendoza.gov.ar).
5. Si Ud. Realizará una perforación nueva deberá adjuntar la Resolución del Departamento General de Irrigación que autoriza la misma.

B. INDUSTRIAL

1. Constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.

C. GANADERA



Ministerio de Economía y

Energía

Mendoza Activa

1. Certificación de Inscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA). Para el caso de Producción Apícola, solo se solicitará Certificado de Registro Nacional de Productores Apícolas (RENAPA).

2. Para el caso de que el destino de la inversión sea porcino y/o avícola, se requerirá constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el municipio correspondiente

Asimismo la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes se reservan el derecho de exigir documentación conforme a las características del proyecto integrado.

a. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante de ambos lados.
2. Constancia de CUIT.
3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
4. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

b. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS JURIDICAS

1- Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.

Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.

2- última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo actualizada.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

- 3- Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.
- 4- Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
- 5- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral o Constancia de Exención.

c. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR FIDEICOMISOS.

- 1- Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones propuestas.
- 2- Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.
- 3- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
- 4- En el caso de ser responsables del monotributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
- 5- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.

16. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCPI, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la continuidad del proyecto.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

- b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.
- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
 - a. La existencia de inhabilitaciones correspondientes a ATM; Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y también la existencia de quiebras.
 - b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades y fideicomisos.

17. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

18. REINTEGRO

El reintegro de ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar. El monto mínimo de inversión es de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) y el monto máximo se establece en PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado "Liquidación de ANRs".

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido se financiarán hasta el 40 % del mismo, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

El monto adjudicado no está sujeto a reajustes. Asimismo no se podrá variar la ejecución de las inversiones proyectadas y adjudicadas, bajo pena de tener por perdido el beneficio y sus desembolsos.

19. COMPONENTES

COMPONENTES REINTEGRABLES



Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

A. AGRICOLA

- Adquisición de maquinaria agrícola y/o agroindustrial nueva o usada.
- Adquisición de equipamientos agrícolas y/o agroindustriales nuevas.
- Creación de Cámaras frigoríficas con fines agrícolas sistema “llave en mano”.Ampliación y/o refuncionalización.
- Estaciones meteorológicas con sensores de temperatura, humedad del aire, precipitación, velocidad del viento, radiación solar. (Equipamiento y software).
- Materiales, Accesorios e instalación de malla antigranizo en esquema de entrega llave en mano.
- Materiales, Accesorios e instalación de sistemas de defensa activa contra heladas sub arbóreo y supra arbóreo en esquema de entrega llave en mano.

Sistemas de riego presurizados (goteo – aspersión – micro aspersión – pívot-avance frontal)

Incluye tablero eléctrico, cabezal de bombeo y filtrado, tuberías principales y secundarias,válvulas, laterales y accesorios). Esquema de entrega “llave en mano”

- Reactivación de perforaciones
- Impermeabilización de represas, acequias e hijuelas de riego intra finca
- Sistema de riego por pulsos
- Material de propagación proveniente de viveros autorizados por INASE.
- Nuevas plantaciones o Replantación o reconversión varietal de montes de Nogales, Almendros, Pistacho, Olivos, Durazno Industria y Cerezos.
- Reimplantación o reconversión de montes de ciruela industria.
- Sistema de energía solar



- Malla antigranizo

Adicionalmente, y sólo vinculados a la superficie de la implantación a realizar establecida precedentemente, se podrán autorizar inversiones de los siguientes componentes:

- Tutores y polainas.

-Desmonte, erradicación, nivelación y laboreo de suelo para la implantación

-Instalación de equipos de riego llave en mano

- Estructuras de apoyo para sistemas de conducción (postes, alambres y accesorios) llave en mano. Para el caso de viñedos solo podrán considerarse estos elementos en cultivos existentes para reemplazo de estructuras deterioradas, no en viñedos a implantar.

- Cobertura protectora para lluvia

- Invernaderos sistema “llave en mano” con sus adicionales de corresponder automatización, riego, calefacción, enfriamiento, monitoreo de variables.

- Reposición o arreglo de estructura de sostén para invernaderos y el cambio de polietileno o cobertura.

- Infraestructura necesaria para cultivos hidropónicos y acuapónicos

B. INDUSTRIAL

-Maquinarias, implementos, complementos, líneas de producción y equipamiento industrial nuevas, preferentemente producida en la Provincia de Mendoza. Las inversiones deben formar parte de un proceso industrial, o ser propias de la actividad construcción.

E. GANADERA

-Equipamiento e infraestructura para la mejora en la calidad de la producción ganadera y actividades afines.



De acuerdo a la naturaleza del proyecto la Autoridad de Aplicación y el coordinador se podrá remitir a los pliegos correspondientes y vigentes para cada una de las líneas del Mendoza activa.

COMPONENTES NO REINTEGRABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).
- c) Pago de impuestos.
- d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- e) Mobiliario, cortinas, reparación de artefactos
- f) Refinanciación de pasivos.
- g) Compra de cubiertas
- h) Gastos generales de mantenimiento del automotor
- i) Combustibles y compra mercadería a granel.
- j) Gastos de Fletes
- q) Construcción de represas o perforaciones nuevas
- l) Capacitaciones y certificaciones en el uso del equipamiento a adquirir.
- m) Variaciones de precios al alza respecto a los presupuestos inicialmente presentados.
- n) Bienes accesorios.
- ñ) Refinanciación de pasivos.
- o) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.



- q) Compra de repuestos
- r) Servicios de desinfección
- s) Gastos en el Registro de Propiedad del Automotor
- t) Instalación de Equipos de GNC
- u) Gastos asociados a activos intangibles (marcas, patentes, certificados, inscripciones, etc.) requeridos para la ejecución del Proyecto.

La presente lista no es taxativa, ya que se tendrán en cuenta, conforme a la naturaleza del proyecto, los items no financiados de las líneas existentes en el Programa Mendoza Activa 4. La Autoridad de Aplicación y el coordinador se podrá remitir a los pliegos correspondientes y vigentes para cada una de las líneas del Mendoza activa.

20 PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN

ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- . La Documentación a presentar requerida en el PLIEGO esté completa.
- . La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA PROYECTOS INTEGRALES.

La Comisión de Evaluación realizará de evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

A partir del momento de la presentación el postulante podrá efectuar los gastos o las inversiones a realizar, sin embargo el reembolso de los mismos se encontrará supeditado a la resolución de adjudicación y al cumplimiento de los requisitos necesarios para la liquidación y desembolsos de los gastos.

Para el caso de los proyectos que tengan como objeto una inversión agrícola (a excepción de maquinaria) la inversión podrá realizarse una vez concretada la auditoría previa, la que estará



Ministerio de Economía y

Energía

Mendoza Activa

condicionada a su aprobación por Resolución Ministerial. El solicitante podrá, en estos casos, realizar anticipos de pago de hasta el 20%, en carácter de seña, a efectos de fijar precios que podrán ser reconocidos por el comité ejecutivo como parte de la inversión, siempre que los mismos se hayan realizado con posterioridad a la creación del ticket.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la Adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en las siguientes formas: el 20% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el 10% en Crédito Fiscal y el 10% en crédito de la tarjeta de consumo (billetera virtual). Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo para la inversión a solicitud del adjudicatario.

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar un FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET por el monto que corresponda, adjuntando:

- A) Factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra,
- B) Remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y
- C) recibo de pago (en caso de corresponder).



Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional asignado por el programa, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso que difiera del cronograma de desembolsos inicialmente presentado constancia de modificaciones necesarias en la ejecución proyecto, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiados, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se deberá realizar en el caso de los proyectos agrícolas, con posterioridad a la fecha de la auditoria previa (excepto maquinarias) a realizar por el auditor designado.

21 CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA DE CONSUMO
PROYECTOS INTEGRALES	10 %	20%	10%
PRESUPUESTO ASIGNADO A LA LINEA			
\$			
1.400.000.000			



22 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCPI, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que el Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

Así mismo, los Coordinadores, están facultados a recategorizar al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa (Ley N° 9434) o en su decreto reglamentario, no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCPI.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a) Pertinencia de las inversiones involucradas:

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCPI.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b) Monto de las inversiones involucradas



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y

Energía

Mendoza Activa

Se evaluarán los valores propuestos por el Postulante, pudiendo ajustarse aquellos en función de los informes técnicos.

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

c) Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoría verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

ANÁLISIS LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables

ANÁLISIS LEGAL

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

ANÁLISIS TÉCNICO

El Analista evaluará los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

El Analista evaluará la composición de los presupuestos acompañados y determinará la inversión neta a reconocer para el cálculo del ANR en virtud de los componentes financiables, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad económica financiera del Proyecto.

23 CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

RECHAZO DE LOS PROYECTOS



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PLIEGOS; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

ADMISION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PLIEGO.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la Adjudicación.

24 COMISION DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los cupos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.



25 ADJUDICACIÓN

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la notificación a cada postulante al domicilio electrónico constituido.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003

26 INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Una vez notificado el acto administrativo de Adjudicación, el Adjudicatario contará con el plazo estipulado en la Resolución para la suscripción del contrato. En caso de mediar alguna solicitud por parte del Adjudicatario una vez resuelta la misma y notificada, regirá el plazo estipulado en la Resolución.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El Auditor Técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

- a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.
- b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.
- c) Que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.
- d) Que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de presentación al programa y/o conforme al cronograma de inversión o plan de rodaje de iniciación de la propuesta.

En todos los casos los gastos o inversiones deberán ser posteriores a la de la presentación inicial efectuada por el postulante, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa.

En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a la condición de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los Auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesaria la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA

27 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:



- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía a la UE, por sí o a través del Auditor Técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCP, cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

28 OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

El crédito fiscal podrá:

- a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2027 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas

29 OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

30 SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado

Se podrá efectuar una Auditoría de inicio de inversión una vez que el postulante ha completado la documentación solicitada en los pliegos y una Auditoría final de inversión.

31 AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

Se podrá efectuar una Auditoría de inicio de inversión y una Auditoría final de inversión.

32 FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los pliegos, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PLIEGOS será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa**

de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCP será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



Ministerio de Economía y

Energía

Mendoza Activa

DECLARACIÓN JURADA BASES Y CONDICIONES

Yo,, con DNI....., domiciliado en, en calidad de representante legal de la empresa y,, con DNI....., domiciliado en....., DECLARO BAJO JURAMENTO Que he leído y acepto la totalidad de la documentación que conforman el pliego de la presente convocatoria “MENDOZA ACTIVA IV”, a saber, y Pliego de Bases y condiciones, Planillas, Anexos y Comunicados (si los hubiere). Afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los días, del mes.....del año 2022.

FIRMA ACLARACIÓN



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

DECLARACIÓN JURADA PROHIBICIONES

El que suscribe,....., DNI N°....., con domicilio en....., declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en la LEY 9434.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;
- c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;
- d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.
- f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133. Mendoza, provincia de Mendoza, a los días, del mes..... del año 2022.

FIRMA ACLARACIÓN



**Ministerio de Economía y
Energía**

Mendoza **Activa**

DECLARACIÓN JURADA MIPyME

QUIEN SUSCRIBE.....CON
DNI/CUIT/CUIL.....EN REPRESENTACIÓN
DE.....CUIT DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A
NO SUPERA LOS LÍMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN LA
RESOLUCIÓN Y MODIFICATORIAS DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA.--(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

FIRMA ACLARACIÓN



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA”
PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN
ECONÓMICA PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones para la Atracción de Inversiones (en adelante PCAI).

“El Programa” tiene por finalidad de estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia global, fomentando el incremento de actividad económica, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, transferencia bancaria y tarjeta de consumo (billetera electrónica), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA ATRACCIÓN DE INVERSIONES

El presente Pliego tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR ATRACCIÓN DE INVERSIONES destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Personas Humanas, Personas Jurídicas o Fideicomisos, que ejecuten Proyectos de Inversión en la Provincia de Mendoza.

El fin es promover y apoyar la inversión de cualquier naturaleza, con el objeto de promover el desarrollo económico en la Provincia de Mendoza a través de la radicación de capitales foráneos en la Provincia de Mendoza, con el alcance establecido en la Ley 9.434.

3. NORMAS APLICABLES



El Concurso Público se regirá por la Ley N° 9.434, su reglamentación, el presente Pliego de Condiciones y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, pts a) y b) de la Ley N° 9.003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente. Los Coordinadores de Línea o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACION: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR transferencia bancaria, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo (billetera electrónica) a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso parcial o total de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITOR TECNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Provincia de Mendoza (art. 20 de la Ley N° 9.434).

CADUCIDAD DE LA ADJUDICACION: Pena en caso de que el adjudicatario no cumpla con establecido con el presente pliego de bases y condiciones.

COORDINADOR/A: Persona encargada del avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del programa.



COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda interpretaciones que realicen los/ las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretara y aplicará los pliegos específicos correspondientes a cada línea, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

CAPITAL FORANEO: Entiéndase como capital foráneo a todo aquel no radicado y que no posea domicilio legal o fiscal en la Provincia para el caso de personas jurídicas. En el caso de personas humanas no deberán tener domicilio en la provincia.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: Es la entidad encargada de la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ATRACCION DE INVERSIONES: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa Eficiencia.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa Eficiencia, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art. 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolso establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones para la atracción de Inversiones de Capital Foráneo.

PROYECTO SELECCIONADO: Será aquel Proyecto que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, sea aprobado por el Comité. Es el postulante que ha superado la evaluación técnica y legal.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

INVERSIÓN: Se considera inversión a aquellas erogaciones realizadas con recursos provenientes de financiamientos, destinadas a la ejecución de obras civiles, adquisición de bienes y contratación de servicios, siempre que con la operación de dichos activos se generen directa o indirectamente recursos monetarios suficientes para cubrir los financiamientos respectivos.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.



6. CONSULTAS

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultas <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/consultas/>

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán ser Postulantes quienes presenten Proyectos de inversión productiva y no posean al momento de la presentación del Proyecto Domicilio legal y fiscal, sede o constitución en la Provincia de Mendoza, presenten su Propuesta dentro del plazo previsto para cada convocatoria y que se encuadren dentro de alguno de los siguientes sectores de actividad:

1. Industria
2. Ganadería
3. Agrícola

a) Personas humanas: NO residentes en la Provincia de Mendoza mayores de dieciocho (18) años de edad y que acrediten la inversión en la Provincia de Mendoza. SE TENDRÁ EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL ULTIMO DOMICILIO, QUEDANDO EXCLUIDOS AQUELLOS QUE HUBIERAN MUDADO SU DOMICILIO POR UN PLAZO MENOR A UN AÑO.

b) Personas jurídicas: NO radicadas en la Provincia de Mendoza: a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas dentro en la Ley General de Sociedades N° 19950 o en la Ley Nacional N° 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación. Asimismo las personas jurídicas constituidas en el extranjero deberán acreditar extremos y los requisitos establecidos por los Artículos 118 y siguientes de Ley General de Sociedades. Las personas jurídicas que se postulen no deberán tener domicilio fiscal y legal en la Provincia de Mendoza.

c) Fideicomisos: siempre que su objeto se relacione a la naturaleza del proyecto. Los fideicomisos que se postulen no deberán tener domicilio fiscal y legal en la Provincia de Mendoza



8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N°9.434:

a) Los sujetos previstos en el art. 6 de la Ley N°9.434esto es:

- Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)

- Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones que tengan sucursal radicada en la Provincia. Se exceptúan de la presente exclusión aquellas inversiones que signifiquen la apertura de nuevas unidades de negocio y/o desarrollo de proyectos que impliquen la decisión de sus casas matrices de aumentar las inversiones en el territorio de la provincia;

- Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial en cuanto al objeto del contrato;

- Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

- Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.

b) Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.

c) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

d) Personas Jurídicas, Humanas o Fideicomisos que se encuentran radicadas, con sede o sucursal o domicilio fiscal o real en la Provincia de Mendoza al momento de la presentación del proyecto en el sistema ticket.



9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, [click](#) Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket. La sola presentación de un Proyecto implica el conocimiento y aceptación plena por el Solicitante de todos los términos y condiciones de las presentes Bases y Condiciones.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clickear Mendoza Activa Construcción o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar [click](#) Mendoza Activa, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DIECIOCHO (18) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación. El coordinador de la Línea podrá extender el plazo por razones fundadas.

LAS INVERSIONES PODRÁN SER EJECUTADAS DESDE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO, Y SU REINTEGRO ESTRÁ CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE PLIEGO.



12. DOMICILIO ESPECIAL

El postulante deberá constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal.

Todo cambio deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de recepción que figure en el acuse de recibo.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en la Solicitud ANR.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente. El vencimiento de plazo determinado



se interpretará como desistimiento de la postulación y dará lugar a reclamos por parte del postulante.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL AL MOMENTO DE LA PRESENTACION

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

1. Declaración Jurada de conocimiento de bases y condiciones firmada y completa y ddjj de no poseer prohibiciones.
2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCAI.
3. Planilla de EXCEL MODELO – ITEMS DE INVERSION Y PLAN DE TRABAJO
4. PLANILLA EXCEL MODELO –ANALISIS ECONOMICO-FINANCIERO.
5. PRESUPUESTOS DE LOS ITEMS DE INVERSION –.

15.2. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.

15.3. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR PERSONAS JURÍDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante.



2. Copia de las Actas emanadas de los órganos de gobierno y de administración o documentación equivalente, de las que surja la designación y distribución de cargos de los administradores del Postulante y constancia de inscripción de los mismos en el Registro Público respectivo.
3. Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.
4. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

15.4. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR FIDEICOMISOS.

1. Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.
2. Copia del documento de identidad del/los fiduciario/s.

15.5. DOCUMENTACIÓN GENERAL CON POSTERIORIDAD A LA PREADJUDICACION

1. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
2. En relación al inmueble:
 - 2.1. Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (los contratos y otros deberán estar sellado en caso de corresponder).
 - 2.2. En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y/o denunciando matrícula o tomo de registro. si es un bien ganancial o en condominio presentar nota de conformidad certificada del cónyuge titular o copropietario y copia del documento nacional de identidad o bien expresar mediante nota la voluntad de concurrir todas las partes a la firma del contrato correspondiente.



2.3. Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado acompañado de la certificación de firmas. Además, deberá presentar nota de conformidad del locador acompañando copia del documento nacional de identidad.

2.4. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión y firmada.

3. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones

4. Cronograma o Plan de trabajo a ejecutar y metas alcanzables.

5. Constancia de CUIT.

6. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

7. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.

8. Las sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio del trámite, de sucursal o sede en la Provincia de Mendoza y toda la documentación solicitada LUEGO DEL ACTO DE PREADJUDICACION, bajo pena de tenerlo desistido del programa.

Se deberá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Adjudicación, y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

Se podrá solicitar en cualquiera de los casos copia certificada de la documentación.

17. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCAI, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su



notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la continuidad del proyecto.

b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.

c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):

a. La existencia de inhibiciones correspondientes a ATM; Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y también la existencia de quiebras.

b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades y fideicomisos.

18. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

19. FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar. El monto mínimo de inversión es de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) y el monto máximo se establece en PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado "Liquidación de ANRs".

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido se financiarán hasta el 40 % del mismo, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

El monto adjudicado no está sujeto a reajustes. Asimismo no se podrá variar la ejecución de las inversiones proyectadas y adjudicadas, bajo pena de tener por perdido el beneficio y sus desembolsos.



20.COMONENTES

20.1. COMPONENTES REINTEGRABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

A) Bienes de Capital: se entiende por tales a aquellos bienes duraderos como maquinaria y equipamiento nuevo, sin uso, a ser afectados al proceso de producción y generación de valor de la actividad económica del proyecto

B) Obras: inversiones derivadas de adaptaciones y mejoras de la infraestructura productiva del Solicitante, necesarias para el logro de los objetivos del Proyecto. En los Proyectos que contemplen su desarrollo en propiedad de terceros, el Comité se reservará el derecho de admisión de los mismos.

C) Servicios técnicos: servicios de asistencia técnica especializada de instalación o puesta en funcionamiento de bienes de capital y equipamiento necesario para el desarrollo del Proyecto.

D) Tecnología: 1) Hardware; 2) Software y Desarrollos: El solicitante que presente en su el desarrollo e implementación de un sistema y/o software, deberá cumplir como requisito que el desarrollo deberá ser en su totalidad realizado por personas humanas o jurídicas radicadas en la Provincia de Mendoza, con el objetivo de promover la transformación digital de las empresas y la Industria 4.0 Mendoza. 3) Licencias, sistemas y/o enlatados: El solicitante que presente en su proyecto la implementación, adaptación y/o puesta a punto de una licencia o sistema enlatado, deberá discriminar en su proyecto el monto correspondiente a la licencia y el monto correspondiente a la consultoría de implementación especificando la cantidad de horas de aplicación. El programa cubrirá únicamente como componente financiable la consultoría de implementación, adaptación y/o puesta a punto del sistema que deberá ser provista por personas humanas o jurídicas radicadas en la Provincia de Mendoza.

Los componentes

20.2.COMPONENTES No REINTEGRABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

Adquisición de cualquier vehículo o rodado (motos).



Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, salvo que se encuentren vinculados a la puesta en marcha

Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.

Transferencias de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.

Pago de cesantías. Gastos recurrentes.

Compra de inmuebles.

Valores imputados de inversiones ya realizadas.

Erogaciones vinculadas a seguros y fletes, gastos de nacionalización, impuestos, acompañando presupuestos, de corresponder.

Cancelación de deudas

Pago de cualquier inversión que hubiera sido realizada con anterioridad a la fecha de presentación del proyecto.

Servicios de consultoría, excepto Punto D.3

Capacitación y formación de recursos humanos.

Remuneraciones del personal técnico y/o profesional asociado directamente a las actividades del proyecto. Personal de dirección, investigación y de apoyo técnico del proyecto incremental.

Gastos asociados a activos intangibles (marcas, patentes, certificados, inscripciones, etc.) requeridos para la ejecución del Proyecto;

Gastos Bancarios asociados a pagos originados en adquisiciones y/o contrataciones en el exterior vinculados al Proyecto.

Inversiones de carácter financiero y que no cumplan con el objeto de la ley.

Gastos en tecnología relacionados con pagos de licencias de carácter mensual o anual.

Gastos relacionados a servicios profesionales de publicidad y comunicación.

Todo otro gasto o inversión que no se enmarque con actividades agrícolas, ganaderas o de industria.

21.PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN

21.1. ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCAI esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE CAPITAL FORÁNEO.



La Comisión de Evaluación realizará de evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

Se analizarán la propuesta del proyecto presentado teniendo en cuenta los anexos y la documentación acompañada por el solicitante, teniendo en cuenta la naturaleza y finalidad de las inversiones propuestas.

22.ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

23.LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios en transferencia bancaria el diez por ciento (10%) de las sumas invertidas, tarjeta de consumo (billetera electrónica) el diez por ciento (10%) de las sumas invertidas y crédito fiscal del veinte por ciento (20%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario.

No se procederá a realizar ningún desembolso del reintegro en caso de que el adjudicatario no cumpla con la presentación de la siguiente documentación y bajo pena de caducidad de la adjudicación:

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar una nota (**FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET**) por el monto que corresponda, adjuntando: A) Para materiales:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y (iii) recibo o constancia de pago (en caso de corresponder. B) Para la mano de obra: (i) factura fiscal emitida a su nombre, y recibo o constancia de pago (en caso de corresponder) la cual debe corresponderse con el avance de obra pertinente; C) Para servicios:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la adquisición del servicio, (ii) recibo o constancia de pago (en caso de corresponder).



Cada solicitud de reembolso será auditada, a fin de determinar la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

El adjudicatario podrá solicitar un reembolso que difiera del cronograma inicialmente presentado como consecuencia de modificaciones necesarias en la ejecución de su obra o proyecto, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, y siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el coordinador en forma previa al cambio y posterior desembolso.

NO SE ADMITIRÁN GASTOS O EROGACIONES HECHAS CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La factura fiscal emitida a su nombre y/o remito de entrega y/o recibo o constancia de pago (la que corresponda), deberán ser con fecha posterior a la presentación.

No se admitirán cambios en la propuesta cuando no se haya comunicado y aceptado dicha modificación. En dicho caso no se efectuará el desembolso.

24. CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE CRÉDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA CONSUMO
INVERSIÓN	20%	10%	10%



DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE PROGRAMA	MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DE INVERSIÓN
INVERSIÓN	Aporte Provincial \$ 600.000.000	5 MILLONES 50 MILLONES

25. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCAI, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión de los agentes competentes intervinientes, está facultado para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que el coordinador o el técnico analista le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La Autoridad de Aplicación, está facultada a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente.

La autoridad de aplicación está facultada para recategorizar al proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el postulante cuando así.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCAI.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

25.1. Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCAI.



Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar sólo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo al domicilio electrónico constituido.

26. ANÁLISIS DEL PROYECTO

Los Proyectos presentados por los Solicitantes serán evaluados por el Comité de acuerdo a la información y/o documentación por ellos aportada según los criterios que a continuación se detallan:

1. **Análisis Legal:** Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrá requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma. Se emitirá un informe de viabilidad o no del proyecto. En análisis se efectuará en dos momentos: durante el proceso de evaluación del mismo y luego del acto de preadjudicación para la verificación de los requisitos solicitados en el pliego.
2. **Análisis Técnico:** se valorará positivamente si la empresa posee antecedentes favorables respecto a la implementación de proyectos de similar naturaleza, así como también, si el proyecto genera nueva mano de obra a incorporar al proceso productivo de la empresa. Por último, se valorará tanto la experiencia empresarial en el rubro como las vinculaciones que puedan complementar su capacidad para el logro de los objetivos del proyecto. La empresa debe acreditar alguno/os (y/u otros) de los siguientes objetivos particulares: a) La ampliación de la capacidad instalada de la empresa; el incremento de la eficiencia en la producción de productos/servicios o líneas de productos/servicios actuales. b) Inversiones en infraestructura que tengan por objeto el desarrollo sustentable de la empresa. c) Modernización tecnológica de la empresa. d) La mejora de los actuales productos/servicios o líneas de productos/servicios en características objetivas, como ser calidad, prestaciones y otros atributos. e) Innovaciones de procesos y productos/servicios destinados a satisfacer demandas insatisfechas en los diferentes mercados. f) La incorporación de equipos de producción, automatización y/o robotización que permita reducir costos de producción y/o incrementar su participación en el mercado. g) Reducción del impacto ambiental de acuerdo a las características del proyecto y la información



proporcionada. Serán consideradas positivamente las solicitudes emanadas de Empresas cuyos esquemas productivos y de negocios, posicionamiento, desempeño en el mercado, situación patrimonial y rentabilidad; permitan considerarlas viables en el mediano y largo plazo. Por otra parte, deben acreditar un adecuado conocimiento del mercado y el sector.

Se evaluará la razonabilidad de la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

27. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN

27.1. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCAI; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

27.2. ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia bancaria, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumo (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, y efectuados los análisis pertinentes, serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

28. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre-adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.



La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Aquellos proyectos que hayan sido pre adjudicados deberán:

- Presentar la documentación administrativa, tributaria, contable, y legal que sea requerida.
- Efectuar la radicación, constitución de sede o sucursal en la Provincia de Mendoza, según las normas vigentes establecidas por la Dirección de Personas Jurídicas (DPJ) o el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia, en caso de corresponder conforme al objeto del proyecto.
- Elaborar la documentación del proyecto con plazos de ejecución y metas alcanzables.

29. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la notificación a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

30. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

30.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.



El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

30.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en la propuesta. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante del Comité Ejecutivo, a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la presentación del ticket y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión, siempre que la misma haya sido aprobada por el Acto de Pre-adjudicación correspondiente y se hayan cumplido los requisitos establecidos en el pliego.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Beneficiario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo o constancia de pago (según corresponda de acuerdo a la condición de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERÁ AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACIÓN EN LA BILLETERA ELECTRÓNICA O TRANSFERENCIA CUANDO LA INVERSIÓN NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y REALIZADA.



31. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago (de corresponder).
- d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía a la UE, por sí o a través del auditor técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCAI, cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

32. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía con refrendo del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá:

- a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2027 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

33. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA)



Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

34.SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

35.AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCAI o dentro de los 6 meses en caso de que no estuvieren establecidos, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

36. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCAI, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCAI será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCAI será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



DECLARACIÓN JURADA BASES Y CONDICIONES

Yo,, con DNI....., domiciliado en....., en calidad de representante legal de la empresa..... Y,, con DNI....., domiciliado en.....

, DECLARO BAJO JURAMENTO Que he leído y acepto la totalidad de la documentación que conforma el pliego de la presente convocatoria “MENDOZA ACTIVA III”, a saber, Ley N°9.434 y su reglamentación y Pliego de Bases y condiciones, Planillas, Anexos y Comunicados (si los hubiere). Afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los..... días, del mes..... de la año 2022.....

FIRMA Y ACLARACION



DECLARACIÓN JURADA PROHIBICIONES

El que suscribe,....., DNIN°, domicilio en....., declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9.434 y Ley N°9.133.

Art. 6º-Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;
- Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.
- Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

Mendoza, provincia de Mendoza, a los días, del mes del año 2022.....

FIRMA Y ACLARACION



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA EFICIENCIA HÍDRICA (PCEH)

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de EFICIENCIA HÍDRICA (en adelante PCEH).

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo (billetera virtual), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE EFICIENCIA HÍDRICA

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA - EFICIENCIA HÍDRICA destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) entidades públicas no estatales operadoras de servicios de agua potable, Inspecciones y/o Asociaciones de Inspecciones de cauces. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, con el alcance establecido en la Ley 9434

El monto total asignado al sub programa es de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000).
Se admitirá un proyecto por cuit por convocatoria.

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley N°9434, el presente Pliego de Condiciones de EFICIENCIA HÍDRICA (PCEH) y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, pts a) y b) de la Ley N° 9.003.



4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y contados desde el día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario, emanada de autoridad competente. El Coordinador y/o el Coordinador General podrá otorgar prórroga a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

ANR-Aportes No Reembolsables: Pago que la UE realiza como reembolso total de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica la factibilidad y el estado de ejecución del proyecto, al momento de su presentación y al del control de las inversiones realizadas respectivamente.

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 20 de la Ley N° 9434)

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien aplicará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.



CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR/A GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda interpretaciones que realicen los/ las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

FTYC-Administradora del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento: Entidad encargada de realizar las auditorías previas, de seguimiento y final de las propuestas, a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

IDR: Es la Fundación de Desarrollo Rural encargada de realizar las auditorías previas, de seguimiento y final de las propuestas. Desarrollará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

LLAVE EN MANO: Modalidad de contratación bajo la cual un proveedor se compromete a construir y/o entregar un bien en condiciones de utilización, es decir, cuando esté totalmente funcional, a cambio de un precio previamente convenido. En casos debidamente justificados se aceptará más de un proveedor.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos. Serán el IDR y el FTYC.

PLIEGOS DE CONIDCIONES DE EFICIENCIA HÍDRICA: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa Eficiencia Sub Programa EFICIENCIA HÍDRICA.

POSTULANTE: es la persona jurídica, entidades públicas no estatal (Inspecciones y/o Asociaciones de cauce) que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa Eficiencia, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el punto 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones.



TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA VIRTUAL): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

UNIDAD EJECUTORA (UE): **Mendoza Fiduciaria S.A.**, unidad responsable de la administración y desembolsos del Programa.

6. CONSULTAS

El PCEH podrá obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse a través de la página del Ministerio de Economía y Energía, <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/consultas/>.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Jurídicas, siendo éstas las siguientes: entidades públicas no estatales prestadoras de servicio de agua potable; Inspecciones y/o Asociaciones de Inspecciones de cauce que revistan la condición de Empresas MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa.

Podrán presentarse a la Convocatoria:

a) Personas jurídicas:

b.1) De carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (Nº19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia. Excepto las que tengan participación estatal mayoritaria.

b.2) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

b.3) Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente.

b.4) Inspecciones y/o Asociaciones de inspecciones de cauce.



8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9434 y sus modificatorias:

a) Los sujetos previstos en el art. 6. de la Ley N° 9434, esto es:

1. Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal), excepto las Inspecciones y/o Asociaciones de cauce.
2. Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.
3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
4. Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.
 - Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.
 - Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

La recepción de los mismos se considerará presentada al momento de la generación del ticket.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas por Resolución, de la fecha indicada en el presente párrafo, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.



10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clicar Mendoza Activa EFICIENCIA HIDRICA o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendozaactiva, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente PCEH, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. DOMICILIO ESPECIAL Y REAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real de la explotación Agrícola en el que se desarrollará el proyecto y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoria de la ejecución de la misma.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Energía.

12. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR EFICIENCIA HÍDRICA.



13. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el siguiente artículo.

Sin perjuicio de ello, el Comité y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

14. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

14.1. DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas, entidades públicas no estatal (Inspecciones y/o Asociaciones de cauce), deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación.

1. Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones (firmada y completa)
2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCEH.
3. Para el caso de las Inspecciones de Cauce, deberán presentar Resolución del Honorable Tribunal Administrativo del Departamento General de Irrigación, de aprobación del último cuadro de autoridades. Para el caso de las Asociaciones de Cauce, deberán presentar la última acta del Directorio sobre designación de autoridades.
4. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
5. Plantilla de localización de la Inversión y coordenadas de ubicación del Proyecto.



6. Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de IVA. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán incluirse en la planilla convirtiéndolos a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del BNA de la fecha de presentación o el inmediato anterior si aún no estuviera publicado en la fecha citada. El Ministerio de Economía y Energía, podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario. Tiene que cumplir con las formalidades (fecha, validez, alícuota de IVA, identificación del proveedor que lo realizo con su número de CUIT y razón social).
7. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo, excepto para Inspecciones y/o Asociaciones de Cauce.
8. Constancia de inscripción ante la AFIP.
9. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral, excepto para Inspecciones y/o Asociaciones de Cauce.
10. Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen.
11. En relación al inmueble:
Para las personas jurídicas
 - a) Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente sellados por la Administración Tributaria de Mendoza.Para las Inspecciones de Cauce y/o Asociaciones de Cauce, deberán:
 - a) Para el caso de Construcción de reservorios y cauces a construirse que se deriven de los reservorios, deberán presentar la autorización de servidumbre administrativa otorgada por resolución del Departamento General de Irrigación.
 - b) Para el caso de realización de obras de impermeabilización de cauces, hijuelas de riego, acequias, la Asociación y/o Inspección de Cauce, deberá acreditar que dicho cauce se encuentra en su jurisdicción.



- c) Para el caso de construcción de perforaciones de aguas subterráneas, la Asociación y/o Inspección deberá acreditar el inicio del trámite de solicitud de Permiso de perforación en el Departamento General de Irrigación.
- d) Para el caso de reparación y reactivación de perforaciones de aguas subterráneas, la Asociación y/o Inspección deberán acreditar que la perforación se encuentre registrada en el Departamento General de Irrigación.
- e) Descripción del proyecto con indicación de las has beneficiadas, en caso de corresponder.
- f) Fotos actuales del lugar de la inversión para el caso de obras.
- g) Autorización del EPAS (solo operadores de servicio de agua potable)

14.2. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR PERSONAS JURÍDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar. Para las Inspecciones y/o Asociaciones de inspecciones de Cauce, presentar Resolución del Honorable Tribunal Administrativo del Departamento General de Irrigación, de aprobación del último cuadro de autoridades así como aquella norma legal de creación y/o aprobación para funcionar.

2. Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.

3. Copia del libro donde conste última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo actualizada. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición. Las Inspecciones y/o Asociaciones de Cauce deberán presentar la última Resolución del Honorable Tribunal Administrativo de aprobación de rendición de cuentas.

4. Copia del libro donde conste el Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.

5. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.



6. Copia del documento de identidad del/los miembros/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

7. Sociedades en formación: acta constitutiva, estatutos y certificado de inicio de trámite en la Dirección de Persona Jurídica con firma debidamente certificada por autoridad competente.

SE PODRÁ SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN EN CASO DE QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

15. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en el PCEH, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.

b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.

c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):

-La existencia de inhabilidades correspondientes a ATM, Subsecretaría de Trabajo Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.

-Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

-No acompaña documentación que se le solicite certificada.

16. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.



17. FINANCIAMIENTO

El ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes autorizados netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con tope máximo de inversión para el presente Programa CONVOCATORIA ANR EFICIENCIA HÍDRICA MENDOZA ACTIVA de hasta pesos sesenta millones (\$ 60.000.000) por proyecto.

El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión mediante auditoría, en la siguiente proporción:

- a) 15% en billetera virtual y 25% en efectivo.

Si el monto de la inversión total supera el límite de \$ 60.000.000 establecido como tope de inversión, las inversiones se reintegrarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el 10% adicional correspondiente al PLUS ACTIVA Generación de empleo, este 10% se otorgará en crédito fiscal, en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

Para cumplir con el PLUS ACTIVA denominado “ORIGEN MENDOCINO”, al momento de presentar las inversiones realizadas deberán acompañar CERTIFICADO expedido por ASINMET.

18. COMPONENTES

18.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto, incluidos los siguientes:

- a) Sistemas de riego presurizados nuevos a instalar (goteo – aspersion – micro aspersion – pivot-avance frontal) Incluye tablero eléctrico, cableado, cabezal de bombeo y filtrado, tuberías principales y secundarias, válvulas, laterales, aspersores y accesorios). Esquema de entrega “llave en mano”.
- b) Recambio de laterales o cintas de riego cuya vida útil se haya agotado para equipos de riego presurizado existentes. CERTIFICAR AÑO DEL PROYECTO PARA EL RECAMBIO DE LATERALES DE RIEGO.
- c) Sistema de riego por pulsos.



- d) Reactivación y reparación de perforaciones.
- e) Construcción de nuevas perforaciones con el previo visto del Departamento General de Irrigación en cuanto a su factibilidad.
- f) Elementos para mejorar el sistema de distribución interna, carpas para tapadas, mangas con ventanas de apertura y cierre para tapadas, tanques compensadores de presión, marcos de hormigón y compuertas de ataje y derivación.
- g) Sistemas de energía solar para bombas de riego
- h) Construcción de represas, impermeabilización de cauces e hijuelas. Obras de arte, estructuras de derivación y control, secciones de aforo, instrumentos de medición, instrumentos de control y telemetría.
- i) Adquisición de equipamiento y/o maquinarias nuevas.
- j) Mantenimiento / mejoras de redes.

PARA EL CASO DE OBRAS DEBERÁN TRATARSE DE OBRAS NUEVAS

18.2 Componentes No Financiados

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios.
- c) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido. d) Pago de impuestos.
- e) Inversiones financieras, tales como transferencias de activos, adquisición de acciones, entre otros.
- f) Compra de vehículos automotores.
- g) Afectación a la Propuesta de terrenos y/u obra civil existente. h) Afectación a la Propuesta de rodados existentes.
- i) Gastos operacionales recurrentes de la empresa.
- j) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- k) Refinanciación de pasivos.



- l) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.
- m) Los honorarios del responsable Técnico y/o Gestor de la Propuesta objeto de la presente Convocatoria.
- n) Combustibles, Fertilizantes, Agroquímicos

19. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN: Elegibilidad de las Propuestas

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante:

- No revista la calidad de excluido conforme el presente PCEH, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.
- La Documentación a presentar requerida en el PCEH esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la Convocatoria ANR EFICIENCIA HÍDRICA.

La presentación al Programa no implica la aprobación del Proyecto, por lo que el postulante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

Así mismo, la Autoridad de Aplicación, estará facultada a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.



En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término y que hayan cumplido con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante.

A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones. No obstante, la inversión podrá realizarse una vez realizada la auditoría previa (solo para el caso de obras), la que estará condicionada a su aprobación por Resolución Ministerial.

Se aceptará hasta un 20% de anticipo siempre que éste sea con fecha igual o posterior a la creación del tickets o presentación del proyecto.

20. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

21. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en un desembolso, de acuerdo a lo indicado en el artículo 17. los porcentajes allí indicados, se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los toques establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión a solicitud del adjudicatario.

Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo o nota de pago. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se deberá realizar con posterioridad a la fecha de la auditoría previa a realizar por el auditor designado.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la



inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso, y se encuentre comprendido dentro del monto inicial de inversión propuesto. En el caso en que sea debidamente justificado el Coordinador podrá autorizar más de un reembolso.

22. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo comprenderá los siguientes aspectos:

a) Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCEH.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b) Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

Para el caso de las facturas en moneda extranjera, se deberán tener en cuenta el tipo de cambio expresado en la misma, en su defecto el de la fecha de emisión del comprobante.

c) Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoría verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

23. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

23.1 ANÁLISIS técnico, legal y económico

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:



23.2. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

23.3. Análisis Técnico

En el caso de corresponder, se efectuara un análisis a fin de constatar las condiciones en que actualmente el Postulante lleva a cabo sus actividades y su adecuación al Proyecto. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta y a la visita, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.



23.4. Análisis Económico

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto y constatará que el proveedor de los bienes y servicios se encuentre debidamente inscripto en AFIP, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el analista económico en su informe.

En el caso de que algún área de análisis emitiese un informe de No Viabilidad, la Propuesta será desestimada por la Comisión de Evaluación.

Ante la insuficiencia de fondos para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo y con toda la documentación completa, mejor en el derecho, tomando como fecha de corte la de cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad y su notificación.

24. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCEH; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

25. ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCEH.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos, expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

26. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

27. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones de la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término. Se podrá otorgar prórroga a solicitud del interesado, debidamente justificada.

28. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

28.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

28.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

El desembolso será realizado por Mendoza Fiduciaria S.A en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando



existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.

- b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.
- c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.
- d) En su caso, la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, haya sido ejecutada en un 100%, y sea con posterioridad a la fecha de la auditoria previa. Excepto el caso de anticipo o seña.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa Eficiencia.

Para el reintegro de gastos, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a las condiciones de venta) emitido a su nombre y demás documentación respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

29. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.



- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.
- e) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o al Organismo Subejecutor del Programa que, por sí o a través de auditores por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCEH, cada vez que ellos lo requieran.
- f) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

30. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, totalmente, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

- a) El crédito fiscal podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2027 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación, y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

31. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones totalmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria SA, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.



32. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

33. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCEH, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

a. Auditoria previa.

Luego de la presentación de la totalidad de la documentación, los auditores elaborarán un informe en base a una auditoria previa realizada en el domicilio en el que se desarrollará la inversión.

b. Auditoría Final

El cuerpo de auditores técnicos elaborará un informe final respecto de la efectiva realización de las inversiones comprometidas del contrato suscripto. A tal efecto, se efectuará una visita final al lugar de localización de la Propuesta.

La identificación de irregularidades o desvíos en la auditoría final habilitará al Ministerio a solicitar la devolución del ANR entregado.

En caso que se verifique que el adjudicatario hubiera utilizado en un fin distinto al presentado, el Ministerio de Economía y Energía podrá considerarlo causal de resolución del contrato celebrado y causal de pérdida del beneficio.

34. REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA) Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:



- a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual) de determinado destino de inversión.
- b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego.

35. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a los Coordinadores o al Comité la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance del PCEH, de los contratos que se celebren, el ejercicio del iusvariandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCEH será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCEH será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9434 y Ley N°9.133. Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b) Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;
- c) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- d) Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.

- h) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley

9.133. En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de.....

del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:



DECLARACION JURADA MIPYMES

QUIEN SUSCRIBE
CON DNI/CUIT/CUIL.....EN REPRESENTACIÓN DE
..... CON CUIT.....

DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO SUPERA LOS LÍMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 220/19 Y MODIFICATORIAS DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.-----

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)



QUIEN SUSCRIBE CON
DNI/CUIT/CUIL EN REPRESENTACIÓN DE
..... CON CUIT DECLARA
BAJO FE DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL
PRESENTE PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRA CON LOS
REQUISITOS DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES EFICIENCIA DE HÍDRICA.

FIRMA:

ACLARACIÓN:



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN

ECONÓMICA DE INDUSTRIAS PARQUES INDUSTRIALES Y EQUIPAMIENTO

INDUSTRIAL

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Parques Industriales, Industria y Equipamiento Industrial: (en adelante PCPI).

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo (billetera virtual), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE INDUSTRIAS PARQUES INDUSTRIALES Y EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL.

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA INDUSTRIAS PARQUES INDUSTRIALES Y EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL, a fin de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a quienes desarrollen actividad industrial y/o constructoras. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, con el alcance establecido en la Ley 9434).

El monto de beneficios asignados al presente Subprograma es de PESOS UN MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 1.600.000.000).

Los solicitantes podrán presentar hasta un (1) proyecto por vez. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, deberá haberse concluido el primero y así sucesivamente, con el alcance



establecido en la Ley 9434. Idéntico criterio se adoptará para el caso de la existencia de proyectos presentados en el Programa Mendoza Activa II y III.

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley N° 9434, y su reglamentación, el presente Pliego de Condiciones de parques industriales, industria y equipamiento industrial y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, inc. a) y b) de la Ley N° 9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo (billetera electrónica) a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: Pago que la UE realiza como reembolso parcial de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica la factibilidad y el estado de ejecución del proyecto, al momento de su presentación y al del control de las inversiones



realizadas, respectivamente

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art.20 de la Ley N° 9434).

COMISIÓN DE EVALUACIÓN (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de PreAdjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de dudas interpretaciones que realicen los/ las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.

CRÉDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

INSUMOS INDUSTRIALES: toda la materia prima que se utiliza para ser modificada, transformada y constituye un refuerzo para la creación de otros bienes y servicios.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

PLIEGOS PARQUES INDUSTRIALES, INDUSTRIA Y EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa Eficiencia Sub Programa PARQUES INDUSTRIALES, INDUSTRIA Y EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa Eficiencia, cuyo objetivo es contribuir a la



reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art, 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliegode Condiciones.

TARJETA DE CONSUMO (billetera virtual): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

6. CONSULTAS

Los PCPI podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) MendozaActiva o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/consultas/>

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de Empresas MiPyMES o se encuentren en dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados, conforme se determina en la Resolución 220/19 y mod. de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa o aquellas que tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria.

Podrán presentarse a la Convocatoria:

- a) **Personas humanas:** residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad
- b) **Personas jurídicas:**
 - a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades



(Nº 19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia.

b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

c) **Fideicomisos:** siempre que el proyecto de inversión sea acorde al objeto del contrato de fideicomiso y se encuentre inscripto como contribuyente en la provincia.

Podrán presentarse a la Convocatoria personas humanas, jurídicas o fideicomisos que hayan iniciado una actividad industrial o de construcción y que cuenten con las siguientes inscripciones y habilitaciones correspondientes:

- a- Inscripción de la actividad en AFIP
- b- Inscripción en Administración Tributaria Mendoza en la actividad correspondiente.
- c- Inicio de trámite municipal o habilitación para desarrollar la actividad vinculada a la inversión objeto del reembolso. Aquellos postulantes cuyas actividades no requieran de una habilitación municipal deberán presentar constancia emitida por el Municipio correspondiente que así lo indique.

Los postulantes deberán revestir la condición de EMPRESAS MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 y sus modificatorias SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA o bien presentar la correspondiente DDJJ de encontrarse incluida dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley Nº 9434 y sus modificatorias:

- a) Los sujetos previstos en el art. 6. de la Ley Nº 9434 esto es:
 1. Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)
 2. Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se



relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.

3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
4. Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.

- Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.
- Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente la Comisión autorice la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

La recepción de los mismos se efectuará al momento de la generación del ticket, que es cuando se considera presentado el proyecto.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas por Resolución, de la fecha indicada en el presente párrafo, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clicar Mendoza Activa



Parques Industriales o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendozaactiva, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cadauno de los términos que surgen del presente PCPI, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación, bajo apercibiendo de no proceder al reintegro de los gastos realizados con posterioridad.

12. DOMICILIO ESPECIAL Y REAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real en el que se desarrollará el proyecto y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoria de la ejecución de la misma. Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Energía.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha



Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR Industrias Parques industriales y Equipamiento industrial.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente. Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente. De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

a. DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

1. Declaración Jurada de conocimiento del PCPI, de las bases y condiciones del programa y Prohibiciones y completa.
2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente PCPI.
3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
4. Proyecto de Inversión y Coordenadas de ubicación del Proyecto
5. Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio.
6. Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes



de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de IVA. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán incluirse en la planilla convirtiéndolos a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del BNA de la fecha de presentación o el inmediato anterior si aún no estuviera publicado en la fecha citada. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario. Tiene que cumplir con las formalidades (fecha, validez, firma del proveedor digital u ológrafo, que indiquen alícuota de IVA, e identificación del proveedor que lo realizó).

7. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo correspondiente.

8. Formulario 931 de los meses correspondientes al trimestre anterior al mes de la convocatoria de presentación.

9. En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente sellados por la Administración Tributaria de Mendoza.

10. Constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.

b. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante de ambos lados.

2. Constancia de CUIT.

3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

4. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

c. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS JURIDICAS

1- Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a



la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.

Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.

2- última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo actualizada.

3- Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.

4- Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

5- Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

6- Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo correspondiente.

7- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral o Constancia de Exención



d. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR FIDEICOMISOS.

- 1- Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones propuestas.
- 2- Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.
- 3- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
- 4- En el caso de ser responsables del mono tributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del últimopago realizado.
- 5- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- 6- Constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.

16. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCPI, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.
- b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición, al momento del reintegro
- c) No subsanen:



- a. La existencia de inhabilitaciones correspondientes a ATM; Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.
- b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembros/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
- c. No acompaña documentación que se le solicite certificada.

17. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

18. FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece en pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado "Liquidación de ANRs".

Si el monto de la inversión total supera el límite, las inversiones se financiarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con hasta el 10% o el 5% correspondiente con el PLUS ACTIVA, éste se otorgará en Crédito Fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS. De acuerdo a la Reglamentación.

Para cumplir con el PLUS ACTIVA denominado "ORIGEN MENDOCINO", al momento de presentar las inversiones realizadas deberán acompañar CERTIFICADO expedido por ASINMET.

19. COMPONENTES

20. COMPONENTES FINANCIABLES



Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

Se consideran como componentes reembolsables los siguientes:

- Maquinarias, implementos, complementos, líneas de producción y equipamiento industrial nuevas, preferentemente producida en la Provincia de Mendoza. Las inversiones deben formar parte de un proceso industrial, o ser propias de la actividad construcción.
- Se priorizarán las ubicadas en los Parques Industriales de la Provincia inscriptos en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) como las ubicadas en Zonas Industriales de los Departamentos.

21. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).
- c) Pago de impuestos.
- d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta/proyecto, ni con el objeto principal de la empresa.
- e) Refinanciación de pasivos.
- f) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o a la establecida en el cronograma de inversión o a la fecha de adjudicación.
- g) Capacitaciones y certificaciones en el uso del equipamiento a adquirir.



- h) Variaciones de precios al alza respecto a los presupuestos inicialmente presentados.
- i) Inversiones que no se radiquen en la provincia de Mendoza
- j) Bienes accesorios.

No se admitirán como componentes financiables: a) compra de mercaderías a granel; b) animales y ganado; c) combustibles; d) repuestos, autopartes y neumáticos de vehículos (salvo que se trate de comercios que se dediquen a la venta y comercialización de estos productos); vehículos

22. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y/ O DOCUMENTACIÓN.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

Así mismo, los Coordinadores, están facultados a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término y que hayan cumplido con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al



Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones propuestas (aquellas realizadas según cronograma de inversión o fecha de adjudicación).

23. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

24. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en hasta un máximo de 4 desembolsos, en las siguientes formas: el 10% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el 20% en Crédito Fiscal y el 10% en crédito de la tarjeta de consumo (billetera virtual). Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones de parques industriales, industria y equipamiento industrial. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión a solicitud del adjudicatario.

Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo o nota de pago (cuando corresponda). El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se debe realizar con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso que difiera del cronograma de desembolsos inicialmente presentado, como consecuencia de modificaciones



necesarias en la ejecución del proyecto, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiados, en la medida en que implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso, y se encuentre comprendido dentro del monto inicial de inversión propuesto.

25. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a. Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente pliego.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b. Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

Para el caso de las facturas en moneda extranjera, se deberán tener en cuenta el tipo de cambio expresado en la misma, en su defecto el de la fecha de emisión del comprobante.

c. Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoría verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.



24. ANALISIS TÉCNICO, LEGAL Y ECONOMICO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

24.1. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

24.2. Análisis Técnico

El Analista evaluará los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

24.3 Análisis económico

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto, los presupuestos acompañados, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

25. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES

25.1. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.



26. ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente pliego.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos, expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

27. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

28. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada. El acto será notificado al postulante.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.



29. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones de la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término. Se podrá otorgar prórroga a solicitud del interesado, debidamente justificada.

30. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

30.1 Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

30.2 Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.



- b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.
- c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa Eficiencia.

Para el reintegro de gastos, ya sea este parcial o total según el Proyecto, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a las condiciones de venta, es decir cuando no sea de contado) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERÁ AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACIÓN EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSIÓN NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

31. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega



de los ANR.

b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.

c) Proporcionar al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.

d) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.

e) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o el Auditor del Programa que, por sí o a través de terceros por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCPI, cada vez que ellos lo requieran.

f) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

32. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, se otorgará el crédito fiscal, que se podrá utilizar:

a) El crédito fiscal podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2027 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

b) El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el



desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación, y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

33. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS) – BILLETERA ELECTRÓNICA

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

34. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigirla devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

35. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCPI, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

36. REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA) Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:



- a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual) de determinado destino de inversión.
- b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de lascausales previstas en el presente Pliego.

37. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Comisión de Evaluación la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los **PCPI**, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCPI será efectuada por la Comisión de Evaluación, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCPI será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°,
con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar
alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9434 y Ley
N°9.133.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

*a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales
y/o sociedades con participación estatal);*

*b) Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se
relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el
Estado Nacional, Provincial y Municipal;*

*c) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento
injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de
promoción provincial;*

d) Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.

*e) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley
9.133.*

En Ciudad de Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:



DECLARACION JURADA PYMES

QUIEN SUSCRIBE.....CON
DNI/CUIT/CUIL CON CUIT
..... DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE ME ENCUENTRO
INCLUIDO/A EN LOS LIMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS DE LA
RESOLUCIÓN 220/19Y MOD. DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.-

(EN CASO DE CONTAR CON CERTIFICADO PYMES ADJUNTARLO)

FIRMA

ACLARACION

DECLARACION JURADA BASES Y CONDICIONES

QUIEN SUSCRIBECON
DNI/CUIT/CUIL EN REPRESENTACIÓN DE
..... CON CUIT
DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES
EMERGENTES DEL PRESENTE PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRA
CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES PARQUES INDUSTRIALES,
INDUSTRIA Y EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL (Ley N° 9434 y su reglamentación.)

Mendoza, a los días, del mes del año 20.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Mendoza,

Referencia: PLIEGOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 298 pagina/s.



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DESARROLLO AGRÍCOLA (PCDA)

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de DESARROLLO AGRÍCOLA (en adelante PCDA).

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo (billetera virtual), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE DESARROLLO AGRÍCOLA

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA DESARROLLO AGRÍCOLA destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a productores, que desarrollen actividad agrícola. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, con el alcance establecido en la Ley 9434.

El monto total asignado al sub programa es de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$600.000.000).

3. NORMAS APLICABLES



El Concurso Público se regirá por la Ley N°9434, el presente Pliego de Condiciones de DESARROLLO AGRÍCOLA (PCDA) y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, ptos a) y b) de la Ley N° 9.003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y contados desde el día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario, emanada de autoridad competente. El Coordinador y/o el Coordinador General podrán otorgar prórroga a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: Pago que la UE realiza como reembolso total de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica la factibilidad y el estado de ejecución del proyecto, al momento de su presentación y al del control de las inversiones realizadas, respectivamente.

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza



(art. 20 de la Ley N°9434)

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien aplicará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda interpretaciones que realicen los/ las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ESTRUCTURA DE APOYO: conjunto de elementos sirven de soporte para los cultivos.

FORTALECIMIENTO DE CENTRO DE SERVICIOS: Afianzar los establecimientos referidos a cámaras frigoríficas.

FTYC:(Administradora del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento) Entidad encargada de realizar las auditorías previa, de seguimiento y final de las propuestas, a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

IDR: Es la Fundación de Desarrollo Rural encargada de realizar las auditorías previas, de seguimiento y final de las propuestas. Desarrollará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

LLAVE EN MANO: Modalidad de contratación bajo la cual un proveedor se compromete a construir y/o entregar un bien en condiciones de utilización, es decir, cuando esté totalmente funcional, a cambio de un precio previamente convenido. En casos debidamente justificados se aceptara más de un proveedor.



ORGANISMO SUBEJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los

Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos. Serán el IDR y el FTYC

PLIEGOS DE CONIDCIONES DE DESARROLLO AGRÍCOLA: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa EFICIENCIA Sub Programa DESARROLLO AGRÍCOLA.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa Eficiencia, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el punto 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA VIRTUAL): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y desembolsos del Programa.

6. CONSULTAS

Los PC podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse a través de la página del Ministerio de Economía, <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/consultas/>.



7. POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de Empresas MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa o aquella que tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agrícola.

Podrán presentarse a la Convocatoria:

a) Personas humanas: residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad.

b) Personas jurídicas:

1) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (Nº 19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia.

2) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

3) Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente.

c) Fideicomisos: siempre que el proyecto de inversión sea acorde al objeto del contrato de fideicomiso y se encuentre inscripto como contribuyente en la provincia.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley Nº 9434 y sus modificatorias:

a) Los sujetos previstos en el art. 6. de la Ley Nº 9434, esto es:

1. Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)



2. Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.
3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
4. Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.
 - Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.
 - Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

La recepción de los mismos se considerará presentada al momento de la generación del ticket.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas por Resolución a la convocatoria, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clickear Mendoza Activa DESARROLLO AGRÍCOLA o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendozaactiva, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.



La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente PCDA, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. DOMICILIO ESPECIAL Y REAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real de la explotación Agrícola en el que se desarrollará el proyecto y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoría de la ejecución de la misma.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Energía.

12. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR DESARROLLO AGRÍCOLA.

13. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el siguiente artículo.



Sin perjuicio de ello, el Comité y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

14. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

14.1. DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación.

1. Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones (firmada y completa).
2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCDA.
3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
4. Plantilla de localización de la Inversión y coordenadas de ubicación del Proyecto
5. Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de IVA. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán incluirse en la planilla convirtiéndolos a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del BNA de la fecha de presentación o el inmediato anterior si aún no estuviera publicado en la fecha citada. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario. Tiene que cumplir con las formalidades (fecha, validez, alícuota de IVA, identificación del proveedor que lo realice con su número de CUIT y razón social).
6. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo.
7. Constancia de inscripción ante la AFIP.



8. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
9. Constancia de inscripción en el Registro de uso de la Tierra, en caso de corresponder.
10. Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen
11. En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente sellados por la Administración Tributaria de Mendoza.
12. Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.
13. Plano de la propiedad a beneficiar.
14. Certificado emitido por la Dirección de Fiscalización y Control que acredite que el Postulante no se encuentra incluido en el Registro de Infractores de la Ley 9.133 (el mismo deberá solicitarse vía mail a: industria@mendoza.gov.ar).

14.2. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.
2. Certificación de Inscripción al RUESyS y Certificación de actividad productiva, comercial y/o Servicios emitido por la Dirección de Economía Social y Asociatividad (solo para monotributistas sociales)

14.3. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR PERSONAS JURÍDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.
2. Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.



3. Copia del libro donde conste última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo actualizada. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición.
4. Copia del libro donde conste el Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.
5. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
6. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
7. Sociedades en formación: acta constitutiva, estatutos y certificado de inicio de trámite en la Dirección de Personas Jurídicas con firma debidamente certificada por autoridad competente.

SE PODRÁ SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN EN CASO DE QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

14.4. DOCUMENTACION PARTICULAR FIDEICOMISOS.

- 1- Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones propuestas.
- 2- Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.
- 3- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
- 4- En el caso de ser los fiduciarios responsables del mono tributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.



5- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.

15. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en el PCDA, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.
- b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.
- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
 - La existencia de inhabilitaciones correspondientes a ATM, Subsecretaría de Trabajo Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.
 - Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
 - No acompaña documentación que se le solicite certificada.

16. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.



17. FINANCIAMIENTO

El ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes autorizados netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un tope máximo de inversión para el presente Programa CONVOCATORIA ANR DESARROLLO AGRÍCOLA MENDOZA ACTIVA de hasta pesos quince millones (\$ 15.000.000) por proyecto.

El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión mediante auditoría, en la siguiente proporción 10% en billetera virtual, 30% en efectivo.

Si el monto de la inversión total supera el límite de \$ 15.000.000 establecido como tope de inversión, las inversiones se reintegrarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con hasta el 10% adicional correspondiente al PLUS ACTIVA Generación de empleo, este 10% se otorgará en crédito fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

Para cumplir con el PLUS ACTIVA denominado “ORIGEN MENDOCINO”, al momento de presentar las inversiones realizadas deberán acompañar CERTIFICADO expedido por ASINMET.

18. COMPONENTES

18.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto, incluidos los siguientes:

- Implantación y/o reimplantación de nogales, almendros, pistachos, olivos, cereza, durazno, ciruela industria y otros cultivos que la autoridad de aplicación por reglamentación determine. Estructuras de Apoyo. Adquisición de material de propagación. Tutores y polainas. Desmonte, erradicación, nivelación y laboreo de suelo asociado a la superficie en que se realizará la implantación. Las plantas deberán ser provistas por un vivero que registre inscripción en INASE.
- Estructuras de apoyo y conducción para viñedos existentes (no en viñedos a implantar).



- Invernaderos con sus adicionales, construcción y refacción. Infraestructura para cultivos hidropónicos y acuapónicos. Estructuras de Apoyo. Adquisición de material de propagación. Tutores y polainas. Materiales para sombráculos o playas de rusticación del material vegetal
- Compra Semillas de alfalfa, maíz o cualquier otra forrajera que se adapte a las condiciones agroecológicas de la zona adonde se implantará. Asimismo la adquisición de semillas o plantines para el cultivo de hortalizas. Adicionalmente y sólo vinculados a la superficie de la nueva implantación a realizar: Desmonte, erradicación, nivelación y laboreo de suelo.
- Compra de material de propagación para implantación o reimplantación de especies populus, salix, eucaliptus, coníferas y/u otras especies que agroecológicamente se adapten a la zona a cultivar. Adicionalmente, y sólo vinculados a la superficie de la implantación a realizar establecida precedentemente: Desmonte, erradicación, nivelación y laboreo de suelo para la implantación.

18.2 Componentes No Financiables

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios.
- c) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.
- d) Pago de impuestos.
- e) Inversiones financieras, tales como transferencias de activos, adquisición de acciones, entre otros.
- f) Compra de vehículos automotores.
- g) Compra de equipamiento y maquinaria usada.
- h) Afectación a la Propuesta de terrenos y/u obra civil existente.
- i) Afectación a la Propuesta de rodados existentes.
- j) Gastos operacionales recurrentes de la empresa.



- k) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- l) Refinanciación de pasivos.
- m) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.
- n) Los honorarios del responsable Técnico y/o Gestor de la Propuesta objeto de la presente Convocatoria.
- o) Combustibles, Fertilizantes, Agroquímicos
- p) Construcción de represas o perforaciones nuevas

19. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN: Elegibilidad de las Propuestas

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante:

-no revista la calidad de excluido conforme el presente PCDA, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

-La Documentación a presentar requerida en el PCDA esté completa.

-La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la Convocatoria ANR DESARROLLO AGRÍCOLA.

La presentación al Programa no implica la aprobación del Proyecto, por lo que el postulante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.



Así mismo, la Autoridad de Aplicación, estará facultada a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término y que hayan cumplido con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante.

A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones. No obstante, la inversión podrá realizarse una vez realizada la auditoría previa, la que estará condicionada a su aprobación por Resolución Ministerial.

20. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

21. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en un desembolso, en las siguientes formas: el 30% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria y el 10% en crédito de la tarjeta de consumo (billetera virtual). Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión a solicitud del adjudicatario.



Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo o nota de pago. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se deberá realizar con posterioridad a la fecha de la auditoría previa a realizar por el auditor designado.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiados, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso, y se encuentre comprendido dentro del monto inicial de inversión propuesto y sean componentes financiados. En el caso en que sea debidamente justificado el Coordinador podrá autorizar más de un reembolso.

22. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a) Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCDA.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b) Monto de las inversiones involucradas



El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

Para el caso de las facturas en moneda extranjera, se deberán tener en cuenta el tipo de cambio expresado en la misma, en su defecto el de la fecha de emisión del comprobante.

El solicitante podrá realizar anticipos de pago de hasta el 20%, en carácter de seña, a efectos de fijar precios que podrán ser reconocidos por el comité ejecutivo como parte de la inversión, siempre que los mismos se hayan realizado con posterioridad a la creación del ticket.

c) Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoria verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

23. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

23.1 ANÁLISIS técnico, legal y económico

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

23.2. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

23.3. Análisis Técnico

En el caso de corresponder, se efectuara un análisis a fin de constatar las condiciones en que actualmente el Postulante lleva a cabo sus actividades y su adecuación al Proyecto. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta y a la visita, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.



23.4. Análisis Económico

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto y constatará que el proveedor de los bienes y servicios se encuentre debidamente inscripto en AFIP, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el analista económico en su informe.

En el caso de que algún área de análisis emitiese un informe de No Viabilidad, la Propuesta será desestimada por la Comisión de Evaluación.

Ante la insuficiencia de fondos para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo y con toda la documentación completa, mejor en el derecho, tomando como fecha de corte la de cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad y su notificación.

24. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCDA; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

25. ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCDA.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos, expresando los montos de reembolsos en pesos.



Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

26. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

27. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones de la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término. Se podrá otorgar prórroga a solicitud del interesado, debidamente justificada.

28. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

28.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

28.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

El desembolso será realizado por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del



Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

- a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.
- b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.
- c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.
- d) En su caso, la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, haya sido ejecutada en un 100%, y sea con posterioridad a la fecha de la auditoria previa. Excepto el caso de anticipo o seña.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa.

Para el reintegro de gastos, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a las condiciones de venta) emitido a su nombre y demás documentación respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.



29. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.
- e) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o al Organismo Subejecutor del Programa que, por sí o a través de auditores por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCDA, cada vez que ellos lo requieran.
- f) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

30. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, totalmente, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

- a) El crédito fiscal podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2027 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades,



cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación, y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

31. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones totalmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

32. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

33. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCDA, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

a. Auditoria previa.

Luego de la presentación de la totalidad de la documentación, los auditores elaborarán un informe en base a una auditoria previa realizada en el domicilio en el que se desarrollará la inversión.

b. Auditoría Final

El cuerpo de auditores técnicos elaborará un informe final respecto de la efectiva realización de las inversiones comprometidas del contrato suscripto. A tal efecto, se efectuará una visita final al lugar de localización de la Propuesta.

La identificación de irregularidades o desvíos en la auditoría final habilitará al Ministerio a solicitar la devolución del ANR entregado.



En caso que se verifique que el adjudicatario hubiera utilizado en un fin distinto al presentado, el Ministerio de Economía y Energía podrá considerarlo causal de resolución del contrato celebrado y causal de pérdida del beneficio.

34. REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA) Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:

- a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual) de determinado destino de inversión.
- b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego.

35. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a los Coordinadores o al Comité la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance del PCDA, de los contratos que se celebren, el ejercicio del iusvariandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCDA será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PDEA será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9434 y Ley N°9.133.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b) Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;
- c) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- d) Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- e) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA: ACLARACIÓN:



DECLARACION JURADA MIPYMES

QUIEN SUSCRIBE CON
DNI/CUIT/CUIL.....EN REPRESENTACIÓN DE
..... CON CUIT.....

DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO SUPERA LOS LÍMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 220/19 Y MODIFICATORIAS DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.-----

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DECLARACION JURADA BASES Y CONDICIONES

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... EN REPRESENTACIÓN DE
..... CON CUIT DECLARA BAJO FE
DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES DE DESARROLLO AGRÍCOLA.

FIRMA:

ACLARACIÓN:



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Mendoza,

Referencia: PLIEGOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 299 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.12.13 10:36:09 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.12.13 10:36:13 -03'00'



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCIÓN N°1980-EYE-2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 301 pagina/s.